

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**“ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES DEL COMANDO
DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE PANDO”**

**Proyecto de Grado presentado para optar el
grado académico de Licenciado en Derecho**

Postulante:

Apolinar Cussi Chapi

Tutor:

Dr. Carlos Fernando Acosta Quispe

Cobija – Pando

2017

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA
POLICIA DE PANDO”**

**Proyecto de Grado presentado para optar el
grado académico de Licenciado en Derecho**

Postulante: Apolinar Cussi Chapi

Cobija – Pando – Bolivia

2017

Este Proyecto de Grado ha sido aceptado, en su presente forma, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobadas por el tribunal.

Firmantes:

Dr. Ariz Humerez Alvez
DIRECTOR DEL ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. Oscar Felipe Melgar Saucedo
TRIBUNAL

Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

Dra. Hortencia Orellana Flores
TRIBUNAL

Dr. Carlos Fernando Acosta Quispe
TUTOR

Univ. Apolinar Cussi Chapi
POSTULANTE

DEDICATORIA

La concepción de este proyecto de grado, está dedicada a mis padres Jesús Cussi Choque y Felicidad Chapi de Cussi, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis hermanos y familia en general quienes representaron gran esfuerzo y tesón en mis momentos de decline y cansancio, que sin la inspiración ellos y ella, no hubiese podido ser.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis docentes del Área Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, por haberme impartido conocimientos, su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales; a mi tutor Dr. Carlos Fernando Acosta Quispe, principalmente a la Dra. Nestoria Azad Limpas por su tiempo y haber impartido sus conocimientos para poder concluir con la elaboración de mi proyecto de grado.

A mis camaradas de la Policía Boliviana, del Comando Departamental de Policía de Pando, y a todos aquellos familiares y amigos. Ustedes saben quiénes son, que me coadyuvaron de alguna forma intervinieron en la culminación de mi Proyecto de Grado.

Resumen

La realización del proyecto de grado denominado “Reglamento interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando”, se llevó a cabo con el propósito de contribuir en la mejora de la administración de las viviendas Institucionales, proporcionando las herramientas legales necesarias para tener un mejor uso, goce y disposición de las 120 viviendas que están a cargo del Comando Departamental de la Policía de Pando, resaltando que en toda institución Pública debe contar con reglamentos internos que le sirvan de apoyo al personal Policial para conocer los derechos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones para que de esa forma, se eviten contratiempos en cuanto al uso, goce y disposición de las viviendas, ya que si se cuenta con un buen Reglamento Interno, tendremos una mejor organización y administración

Esta normativa se constituye en el elemento principal para el desarrollo y ejercicio de la función institucional, por tanto merece que se le preste el interés y reconocimiento adecuado, de manera que las relaciones al interior de la institución sean las más idóneas dentro del marco del derecho, del deber, del respeto y conservación de los Bienes del Estado.

El conocimiento de los alcances del reglamento, permitirá al servidor público Policial cumplir a cabalidad sus obligaciones y a los funcionarios del Comando Departamental de la Policía de Pando, responsables de administrar las viviendas institucionales, tomar decisiones dentro de un marco de respeto a los derechos de los servidores públicos Policiales involucrados con la asignación de las viviendas en cuestión.

El “Reglamento Interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, se presentara como una propuesta al Comando General de la Policía Boliviana para su revisión y aprobación.

El presente Proyecto de Grado, fue promovida para optar el grado académico de licenciado en derecho de la carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, en mérito del convenio interinstitucional suscrito entre el Comando Departamental de la Policía de Pando y la Universidad Amazónica de Pando.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES	1
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
2.1. Descripción del Problemática	3
2.2. Delimitación del Problema	4
3. OBJETIVOS	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivo Especifico	4
4. JUSTIFICACIÓN	5
5. METODOLOGÍA	6
5.1. Tipo de Investigación	6
5.2. Métodos	6
5.3. Técnicas de Investigación.....	7
5.4. Instrumentos de Investigación	7
6. TAMAÑO DEL PROYECTO	8
6.1. Población Beneficiaria.....	8
6.1.1. Población beneficiada directa.....	8
6.1.2. Población beneficiada indirecta.....	8
6.2. Población y muestra	8
7. LOCALIZACION Y DELIMITACION	9
CAPITULO I MARCO TEORICO	
1.1. Marco contextual	10
1.1.1. Estructura del Aparato Estatal Boliviano	10

1.1.2. Marco Jurídico y normativo de la Administración Pública.....	11
1.1.3. Importancia del control interno en el sector público	11
1.1.4. 108 Viviendas Institucionales en Cobija	13
1.2. Marco conceptual	13
1.2.1. Administración	13
1.2.2. La Administración Pública	14
1.2.3. Derecho Administrativo	14
1.2.4. Reglamento	15
1.2.5. Reglamento Interno	15
1.2.6. Contrato	16
1.2.7. Contrato Administrativo	16
1.2.8. Servidor Público	16
1.3. Marco legal.....	17
1.3.1. Constitución Política del Estado.....	17
1.3.2. Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.....	17
1.3.3. Ley Orgánica de la Policía Boliviana (LOPE)	18
1.3.4. Ley 045 ley contra el racismo y toda forma de discriminación.....	18
1.3.5. Ley 2027 Ley del estatuto del funcionario público	18
1.3.6. Ley 101 ley del régimen disciplinario de la Policía Boliviana.....	19
1.3.7. Ley de Administración y control Gubernamental (1178).....	19
1.3.8. Código Civil	20
1.3.9. Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.....	21
1.3.10. Decreto Supremo 0181 - SABS.....	25
1.3.11. RE-SABS de la Policía Boliviana	26

1.3.12. Decreto Supremo 23318-A.....	26
1.3.13. Procedimiento para aprobar un reglamento interno en la Policía Boliviana ...	27
1.3.14. Convenio marco de cooperación interinstitucional	27

CAPITULO II DIAGNOSTICO

2.1. identificación de la Institución	28
2.1.1. Características de la Institución.....	28
2.1.2. Nombre de la Institución	28
2.1.3. Dirección de la Institución.....	29
2.2. Importancia Social de la Institución	29
2.3. Misión	29
2.4. Visión	29
2.5. Justificación.....	30
2.6. Diagnostico Analítico.....	31
2.6.1. Analisis F.O.D.A.	31
2.6.2. Matriz F.O.D.A.....	33
2.6.3. Analisis de la encuesta.....	39
2.6.4. Analisis de involucrados.....	44
2.6.5. Análisis del problema	45
2.7. Análisis de Consistencia	46
2.8. Identificación de Soluciones.....	46

CAPITULO III PROPUESTA

3.1. Señalamiento del problema a intervenir	47
3.2. Propuesta.....	47
3.3. Objetivo de la Propuesta	

3.3.1. Fin de la Propuesta	48
3.3.2. Objetivos Específicos	48
3.3.3. Metas	48
3.3.4. Indicadores	48
4. Tamaño de la Propuesta	49
4.1. Variables Determinantes de la Propuesta	49
4.1.1. El Tamaño de la Población Beneficiaria o Meta de Proyecto	50
4.1.2. Las Condiciones Internas y Externas a las cuales esta sujeta la población .	50
4.1.3. Localización.....	51
5. Ingeniería de la Propuesta	51
5.1. Idea del Proyecto	51
5.2. Marco Lógico	51
5.3. Ejecución	55
5.4. Evaluación	55
5.5. Presupuesto.....	55
5.5.1. Financiamiento de la Propuesta.....	55
5.5.2. Entidad promotora	56
5.5.3. Entidad ejecutora	56
5.5.4. Entidad operadora.....	56
CAPITULO IV LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES	
4.1. Resultados y sus alcances	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
Conclusiones.....	72

Recomendaciones	73
BIBLIOGRAFIA	74
ANEXOS	77

INDICE DE GRAFICOS

Grafico Nro. 1 : Encuesta pregunta 1	39
Grafico Nro. 2 : Encuesta pregunta 2	40
Grafico Nro. 3 : Encuesta pregunta 3	40
Grafico Nro. 4 : Encuesta pregunta 4	41
Grafico Nro. 5 : Encuesta pregunta 5	41
Grafico Nro. 6 : Encuesta pregunta 6	42
Grafico Nro. 7 : Encuesta pregunta 7	42
Grafico Nro. 8 : Encuesta pregunta 8	43
Grafico Nro. 9 : Encuesta pregunta 9	44

INDICE DE CUADROS

Cuadro Nro. 1: Analisis F.O.D.A.	31
Cuadro Nro. 2: Matriz F.O.D.A.	33
Cuadro Nro. 3: Cambios de destino gestión 2016.....	44
Cuadro Nro. 4: Cambios de destino primer semestre gestión 2017	45
Cuadro Nro. 5: Estructura de la propuesta del reglamento interno	47
Cuadro Nro. 6: Clasificación de variables de la propuesta.....	49
Cuadro Nro. 7: Operacionalizacion de variables.....	50
Cuadro Nro. 8: Árbol de problemas	51
Cuadro Nro. 9: Estructura del marco lógico.....	52

Cuadro Nro. 10: Cronograma de actividades	55
---	----

INDICE DE FIGURAS FOTOGRAFICAS

Figura 1 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Nueva Cobija	77
Figura 2 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Nueva Cobija	77
Figura 3 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Nueva Cobija	78
Figura 4 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Nueva Cobija	78
Figura 5: Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Villamontes.....	79
Figura 6 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Villamontes.....	79
Figura 7 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Villamontes.....	80
Figura 8 : Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Villamontes.....	80
Figura 9: Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Progreso	81
Figura 10: Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Progreso	81
Figura 11: Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Progreso	82
Figura 12: Tomas fotográficas de las viviendas institucionales B/ Progreso	82

OTROS ANEXOS

Tabulación de la encuesta realizada

Oficio solicitando información al Departamento Personal

Informe respuesta a la solicitud

INTRODUCCIÓN

La problemática habitacional para los funcionarios Policiales del Comando Departamental de la Policía de Pando es latente y a la falta de una normativa que regule la administración de dichos ambientes agudiza aún más los problemas legales y disciplinarios que afrontan cuando ocupan y/o desocupan las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

El Comando Departamental de la Policía de Pando, de administración desconcentrada conforme establece la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) se encuentra a cargo de todas las actividades Policiales en el Departamento, administrando inmuebles consideradas viviendas institucionales, enmarcándose a los preceptos de la Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178), para garantizar el uso correcto de los recursos del Estado a través de la implantación de los sistemas de dicha Ley.

Sin embargo actualmente no cuenta con un Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales, que regule las relaciones entre los servidores públicos Policiales y la institución, esta normativa se constituye el elemento principal para el desarrollo y ejercicio de la función institucional, por tanto merece que se le preste el interés necesario, de manera que las relaciones al interior de la institución sean las más idóneas dentro del marco del derecho, del deber, del respeto y conservación de los Bienes del Estado.

El Reglamento Interno en la actualidad es una exigencia y un agente que proporciona deberes derechos y obligaciones y a la vez establece sanciones para el personal de este tipo de organizaciones debidamente reconocido en la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por cuanto corresponde elaborar el Reglamento Interno que regule la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando dependiente del Comando General de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en función a los datos estadísticos del movimiento de personal del año 2016 y el primer semestre de la gestión 2017, para el efecto en el Capítulo I, se desarrollará el Marco Teórico contextual, en el Capítulo II el diagnóstico institucional, en el Capítulo III la propuesta del proyecto, en el IV se define los resultados y sus alcances y finalmente se puntualizará las conclusiones y recomendaciones.

1. ANTECEDENTES

La Policía Nacional (hoy Boliviana), es una institución técnico científica, organizada según los principios de administración, integración de funciones, jerarquía y atribuciones propias para esta clase de actividades, siendo una Institución fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia. (Ley 734 de 1985).

Según Pocoata F. (s.f.) La Policía Nacional se consolida en la vida entre los años 1886 -1910, a raíz de la trascendencia de la Ley Reglamentaria de fecha 11 de noviembre del año 1886, durante el Gobierno de Gregorio Pacheco se promulgó la Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad en IX Capítulos con sesenta y seis Artículos.

El 9 de noviembre del año 1888, nace la Policía de las Capitales, emergió por medio de la Circular número 40 del Ministerio de Gobierno, que dispone a los Prefectos de los Departamentos, instrucciones sobre la necesidad de apresurar la organización de las Columnas de la Policía, por los importantes servicios que dicha institución ofrecería al país como garantía de la propiedad y la seguridad de los intereses públicos, transmitiéndoseles disposiciones complementarias de la Suprema Circular número 38.

Asimismo con el fin resguardar las fronteras Bolivianas en la zona del Noroeste, se determinó que los Intendentes de Policía designados en las Delegaciones estén bajo las órdenes inmediatas de la Delegación del Territorio Nacional de Colonias (actual Departamento de Pando).

Con el objeto de interesar a los empleados y tropa para que pudieran quedarse, si fuera posible, en forma definitiva, dispone que las delegaciones incluso los elementos de tropa tienen derecho a la adjudicación gratuita de los terrenos fiscales o baldíos de la región, conforme al tiempo de sus servicios y con arreglo a la escala que fijaría el Poder Ejecutivo.

El problema de una vivienda para los funcionarios policiales en el Departamento Pando, data desde el año 1888, empero a la fecha el Comando Departamental de Policía de Pando, ha gestionado ante las autoridades gubernamentales la construcción de viviendas institucionales. (Villa, 2017)

Según Alcoba G. (2017) Jefe del Departamento Administrativo, refiere que el Comando Departamental de Policía de Pando, cuenta con un Manual de Organizaciones y Funciones de los Comandos Departamentales, aprobada por el Comando General de la Policía Boliviana, mediante Resolución Administrativa 0233/2016, de fecha 11 de Noviembre de 2016, donde se establece las funciones generales y específicas de los diferentes cargos asumidas por funcionarios Policiales, así mismo refiere que actualmente vienen atravesado una serie de problemas en la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental, debido a la falta de una normativa para su administración y control.

Según, Kuno D. (2017) encargado de la sección de Infraestructura del Comando Departamental de la Policía, refiere que las viviendas institucionales, destinadas a ser ocupados por los Jefes, Oficiales, Clases y Policiales presenta una serie de inconvenientes, toda vez que los ocupantes temporales abandonan sin dar conocimiento a la sección de infraestructura, llevándose consigo las llaves, algunos activos fijos de propiedad de la Policía, que se encuentran el interior de las habitaciones, lo que conlleva a una serie de problemas legales y disciplinarios al interior de la Policía Boliviana, por lo que sugiere se implemente un reglamento interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

Espada, J. (2017) refiere que el Comando Departamental de Policía, tiene dos inmuebles con viviendas institucionales, el primero se encuentra ubicado en el Barrio Progreso que consta de 4 bloques tipo familiar, el segundo ubicado en el Barrio Villamontes que cuenta con un bloque tipo familiar y siete bloques tipo unipersonal. Asimismo refiere que actualmente se encuentra en plena ejecución la construcción de 108 viviendas institucionales ubicadas en la urbanización Nueva Cobija inmediaciones de la terminal de buses de Cobija, que consta de 2 bloques tipo familiar de 3 plantas y 4 bloques tipo garzoniers de 4 plantas, financiados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE del Ministerio de la Presidencia del Gobierno Nacional, mismos que está programado para su entrega oficial en el mes de diciembre de la presente gestión 2017.

Al respecto, el 08 de enero del año 2017 el presidente Evo Morales participó del inicio de la construcción de 108 viviendas destinadas al Comando Departamental de la Policía de Pando, que se edificarán en el barrio “Nueva Cobija” de la ciudad fronteriza de Cobija. “Vivir en la frontera como Cobija es muy difícil, algunos policías piden su cambio, y cuando los

comandantes no quieren su cambio es el retiro obligatorio y se quedan sin trabajo, por eso, escuchando eso, hemos decidido con el Vicepresidente (García Linera) garantizar estas viviendas para nuestra Policía departamental”, explicó. (Los tiempos 2017)

Si bien el Comando Departamental de la Policía de Pando, cuenta con un Manual de Organizaciones y Funciones aprobada por el Comando General de la Policía Boliviana, actualmente carece de los lineamientos normativos para la administración de las viviendas institucionales dependientes del Comando Departamental de Policía de Pando, en consecuencia corresponde plantear un reglamento interno, toda vez que se trata de administrar los bienes del Estado además que la problemática habitacional de los servidores públicos Policiales es latente y genera repercusiones en el accionar de sus miembros.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Con la elaboración del Reglamento Interno que regule la administración de las viviendas Institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando, mejorará el uso, goce y disposición de los ambientes asignados a los servidores públicos Policiales?

2.1. Descripción Problemática

La problemática habitacional para los servidores públicos Policiales del Comando Departamental de la Policía de Pando, es latente toda vez que la mayoría de los Jefes, Oficiales, Clases y Policías que llegan del interior del País. Por su parte el Comando Departamental de Policía a través del Departamento Administrativo - Sección de Infraestructura, asigna un ambiente habitacional durante su permanencia, tratando de llevar los registros correspondientes para su uso, sin embargo al no contar con una normativa que regule la administración de viviendas institucionales, atraviesa con los problemas legales y disciplinarios que emerge a raíz de la responsabilidad individual de los ocupantes por abandonar la vivienda sin hacer conocer al área correspondiente, el impago del consumo de servicios básicos, el deterioro de la vivienda y otros. Siendo una problemática vigente corresponde plantear soluciones, basados en una propuesta de una normativa que regule la administración de las viviendas Institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

2.2. Delimitación del Problema

- ✓ **Delimitación temática:** Adecuar el contenido del proyecto de grado a la problemática de plantear una normativa para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando, ya que no existe un reglamento interno vigente para su aplicación en la Policía Boliviana.
- ✓ **Delimitación espacial:** El presente proyecto se enfocara en la elaboración de un reglamento interno para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando dependiente del Comando General de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ **Delimitación temporal:** el proyecto de grado se enfocara al análisis de los datos estadísticos del Departamento de Personal – sección movimiento de personal, del año 2016 y del primer semestre de la gestión 2017.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Objetivo General

Proponer un Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policías de Pando dependiente del Comando General de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, para mejorar el uso, goce y disposición de los ambientes ocupados por los servidores públicos Policiales, destinados a prestar servicios en este Departamento.

3.2. Objetivos específicos

- ✓ Determinar los factores que inciden para que los servidores públicos Policiales se adecuen a conductas inapropiadas que transgreden aspectos legales y disciplinarios por el uso, goce y disposición de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.
- ✓ Analizar los aspectos legales sobre el uso, goce y disposición de viviendas institucionales, relacionados al manejo de bienes del Estado Boliviano.

- ✓ Establecer un reglamento interno para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando dependiente del Comando General de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia.

4. JUSTIFICACIÓN

El Comando Departamental de Policía de Pando, no cuenta con una normativa que regule la administración de las viviendas institucionales ocupados y/o cedidos a los Jefes, Oficiales, Clases y Policiales que llegan del interior del País, para prestar servicios Policiales en este Departamento, lo que estaría ocasionando una serie de contratiempos legales y disciplinarios a los servidores públicos Policiales que hacen el uso, goce y disposición de dichos ambientes. Toda vez que al ser cambiados de destino a otros Departamentos, omiten hacer conocer al área administrativa para su recepción y entrega, causando el descontrol en la administración de los ambientes por parte del encargado de la sección de Infraestructura, quien se vería obligado a elaborar informes en contra de los funcionarios policiales que llegaran a ocupar dichos ambientes, generando responsabilidades legales y disciplinarias.

Estas acciones y/o conductas de los servidores públicos Policiales, son atribuibles a sanciones Administrativas, penales, civiles y ejecutivas, toda vez que se trata de la administración de Bienes del Estado, reguladas y sancionadas por la Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178), a través del Decreto Supremo 0181 Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Policía Boliviana, Decreto Supremo 23318–A Responsabilidad por la función Pública.

Por lo que el Reglamento interno a proponer, beneficiaría a todos los servidores públicos Policiales que de alguna forma u otra estén involucrados con la administración del uso, goce y disposición de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

5. METODOLOGÍA

La metodología del presente proyecto de grado incluye el tipo de investigación, las técnicas y los procedimientos a través del enfoque mixto, que serán utilizados para llevar a cabo la indagación a través de los datos estadísticos como herramienta básica, descripciones e interpretaciones de los fenómenos existentes, la información reunida en las fases tempranas, que nos permitirá responder al problema planteado.

5.1. Tipo de Investigación

- ✓ **Investigación Exploratoria:** Se da porque no existen estudios que se hayan realizado sobre la problemática de la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, se conocerá y explorará todos los aspectos que se relacionen al problema descrito, el cual nos permitirá recopilar la información para seguidamente pasar a la sistematización y redacción del capítulo correspondiente, aplicada desde el inicio de la elaboración del proyecto de Grado.
- ✓ **Investigación descriptiva:** Será aplicada en virtud a descripción detallada que corresponde realizar sobre el problema y/o el conjunto de aspectos que se relacionan con la problemática legal de la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, determinando las causas y consecuencias que ameriten describir, realizando un análisis profundo mediante la comparación de la información recogida y se realizará la sistematización pertinente, aplicada durante la elaboración del Proyecto de Grado.

5.2. Métodos

- ✓ **Método Inductivo:** Se utilizará la información obtenida de manera particular y/o específico referente al contexto de la problemática de la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.
- ✓ **Deductivo:** Se determinará partiendo de los conocimientos generales de los aspectos legales relacionados a la problemática en cuestión, para llegar al conocimiento específico y proponer un reglamento interno para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

- ✓ **Método Bibliográfico:** Se utilizará en la recolección de datos, históricos, normativos relacionados a la problemática de las viviendas institucionales.
- ✓ **Método de análisis documental y técnico,** que será utilizada para recabar información bibliográfica jurídica referente a los aspectos legales para proponer una normativa para la administración de las viviendas institucionales.

5.3. Técnicas de investigación

Una vez que se haya realizado una selección adecuada del enfoque de la problemática a solucionar y la definición de la metodología que se utilizará, se pondrá en marcha toda la estructura del proyecto. Para ello, se requiere de técnicas y herramientas, que nos permitirá observar atentamente los fenómenos que acontezcan, se tomará la información se registrará para su posterior análisis.

- ✓ **La Entrevista,** se la realizara de manera personal a las autoridades y servidores públicos Policiales responsables de la Administración de las viviendas Institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando, utilizando como instrumento guías de entrevistas.
- ✓ **Encuestas,** que nos permitirán realizar un diagnóstico de los factores que inciden para que los servidores públicos Policiales se adecuen a conductas inadecuadas al momento de hacer uso, goce y disposición de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía, utilizando como instrumento guías de encuestas.

5.4. Instrumentos de investigación

- ✓ **Guía de entrevista,** se realizará el uso de esta herramienta mediante la elaboración de un cuestionario en forma de interrogatorio dirigido a los servidores públicos Policiales responsables de la Administración de las viviendas Institucionales.
- ✓ **Guía de encuestas,** se diseñara preguntas y se utilizará para recoger información con un mínimo de indicadores para el encuestado. Son útiles cuando la gama de posibles respuestas es muy amplia y no puede ser sugerida como pregunta cerrada.

6. TAMAÑO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como finalidad proponer una normativa para su aplicación en el Comando Departamental de la Policía de Pando, en cuanto a la administración de las viviendas institucionales, en función a los datos estadísticos actualizados del movimiento de personal del año 2016 y el primer semestre de la gestión 2017.

6.1. Población beneficiada

6.1.1. Población beneficiada directa

La población beneficiada directa, será los servidores públicos Policiales (Jefes, Oficiales, Clases y Policiales) que ocupan las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

6.1.2. Población beneficiada indirecta

La población beneficiada indirecta, será la población en general, en virtud que los servidores públicos Policiales son parte activa de la sociedad.

6.2. Población y muestra

EL Comando Departamental de Policía de Pando, cuenta con servidores públicos Policiales entre jefes, oficiales, Clases y Policías, destinados a prestar servicios en este Departamento, sin embargo los beneficiarios con las viviendas institucionales serán 120 funcionarios Policiales (indistintamente la jerarquía que ostentan), este dato nos refleja la población y muestra que se debe considerar a efectos de hacer estudios estadísticos en el presente proyecto de grado, para lo cual se aplica el cálculo de muestras no probabilísticas finitas donde: N: Población total, n: Muestra, ME: Margen de error.

N: Población total= 120

n: Muestra=?

ME: Margen de error = 0,05

Entonces aplicamos la siguiente formula:

$$n = \frac{N}{ME^2 (N-1) + 1}$$

Reemplazando los datos:

$$n = \frac{120}{(0,05)^2 (119) + 1} = \frac{120}{1,2975} = 92,48$$

$$n = 92 \text{ personas}$$

Aplicando la formula, se tiene como resultado que se debe encuestar a 92 servidores públicos Policiales, según los datos obtenidos a través del cálculo de muestras no probabilísticas finitas, cuyos datos nos proporcionara información necesaria para hacer un diagnóstico contextual e institucional del Comando Departamental de Policía de Pando.

7. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

La localización y delimitación del proyecto de grado, está enfocada en elaborar un reglamento interno para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, ubicado en la Ciudad de Cobija del Departamento Pando, de acuerdo a la siguiente descripción:

- ✓ El primero se encuentra ubicado en el Barrio Progreso, Av. Miguel Becerra Torranzo (Lado EPSAS) que consta de 4 bloques tipo familiar.
- ✓ El segundo ubicado en el Barrio Villamontes, Av. 9 de Febrero, que cuenta con 1 bloque tipo familiar y 7 bloques tipo unipersonal.
- ✓ El tercero se encuentra en plena ejecución la construcción de 108 viviendas institucionales ubicadas en la urbanización Nueva Cobija inmediaciones de la terminal de buses de Cobija, que consta de 2 bloques tipo familiar de 3 plantas y 4 bloques tipo garzoniers de 4 plantas.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

1.1. Marco Contextual

1.1.1. Estructura del Aparato Estatal Boliviano

Uzqueda, J. (2006). La estructura del aparato estatal Boliviano ha sufrido grandes transformaciones durante los últimos veinte años, conducentes a alcanzar mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones a lo largo de la gestión. En virtud a ello, el estado ha promulgado la Ley de administración y control gubernamental, sancionado mediante Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990. Posteriormente se emitieron normativas reglamentarias que hicieran posible la implementación de esta Ley en la administración pública como así mismo la interacción del control externo e interno en las instituciones a efectos de determinar la transparencia de una gestión conformado por el control gubernamental bajo la supervisión directa de su órgano rector: la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, la Contraloría General de la República es el principal órgano rector del sistema de control gubernamental habilitado por Ley para ejercer control externo posterior de las entidades que se encuentran comprendidas en la Ley 1178 y sus normas legales conexas.

En esta década, la reforma de la administración pública en Bolivia ha experimentado una importante evolución conceptual con la promulgación de la Ley 1178. El núcleo de dicha evolución radica en fomentar el incremento de la eficiencia y la capacidad de respuesta del sector público a través de los sistemas administrativos y de control, estimulando una orientación y control más eficaz de los recursos públicos y lograr los resultados. (Uzqueda, 2006)

1.1.2. El marco jurídico y normativo de la Administración Pública

El marco jurídico de la administración pública es un aspecto central de la administración pública y el desarrollo, sin embargo, es demasiado frecuente que no se le tenga en cuenta en los exámenes de la administración pública.

Uzqueda, J. (2006). El derecho es uno de los cimientos centrales en los que se basa la organización de la sociedad; brinda instrumentos que son esenciales para habilitar, reglamentar y controlar a la administración pública. Asimismo es un instrumento para encarar los problemas de la corrupción y el abuso del poder; reglamenta las operaciones corrientes de la administración pública desde el punto de vista de la regularidad, las oportunidades de participación, la imparcialidad y los aspectos esenciales de la gestión del sector público; y sobre todo brinda medios para controlar al sector público en el sentido de proporcionar mecanismos de rendición de cuentas y responsabilidad.

“La existencia de marcos normativos adecuados es vital para estimular la participación en el desarrollo económico. Se necesita contar con marcos jurídicos adecuados para realzar el desarrollo de la sociedad civil, fomentando la participación de las comunidades locales y orientando el eficaz cumplimiento de las metas gubernamentales” (Informe de la Asamblea General del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de las Naciones Unidas)

En muchos países el marco jurídico de la administración pública no puede cumplir su función por varias razones. En algunos casos no tiene la sensibilidad adecuada frente a elementos fundamentales de la cultura, por ejemplo en países que tiene estructuras jurídicas de origen extranjero provenientes de los tiempos coloniales, o cuando las Leyes fundamentales relacionadas con la administración pública se han vuelto anticuadas. El cumplimiento de la Ley exige que las normas jurídicas estén arraigadas en los valores y las tradiciones sociales. (Ídem)

1.1.3. Importancia del control interno en el sector Público

Cordero, J. (s.f.) El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la dirección de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondientes tiene como destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral, pues las instituciones públicas se crean para satisfacer necesidades generales de la sociedad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática. El control interno se perfila como un mecanismo

idóneo para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido integrándose progresivamente en los procesos y en la cultura de las entidades públicas, teniendo en cuenta los cambios institucionales y los avances recientes en las ciencias de la economía y la administración; estableciendo la aplicación de prácticas administrativas modernas, incorporando elementos innovadores para la gestión y la gerencia pública.

La doctrina moderna considera que es una obligación de la administración pública en su actuación rutinaria, establecer un control primario o interno de la administración activa, que debe examinar el acto del administrador, inclusive dando oportuna solución a los problemas que pudieran presentarse, actuando de conformidad con la constitución y las Leyes. (Uzqueda, 2006)

Conforme establece la Ley 1178, el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujetos a la Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. No deja la Ley ninguna duda sobre a quién corresponde la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, ya que la misma Ley, obliga a las máximas autoridades de cada ente a implantarlo, adecuándolo a la naturaleza, estructura y fines del ente. Como una obligación complementaria y conforme a lo previsto en la mencionada Ley, cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la C.G.R., las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

1.1.4. 108 Viviendas Institucionales en Cobija

Según Lirauze, J. (2017) refiere que con una inversión de Bs 15.800 millones, el presidente Evo Morales dio inicio a la construcción de 108 viviendas para el Comando Departamental de la Policía de Pando en la ciudad de Cobija de ese departamento. “Vivir en la frontera como Cobija

es muy difícil, algunos policías piden su cambio, y cuando los comandantes no quieren su cambio es el retiro obligatorio y se quedan sin trabajo, por eso escuchando eso hemos decidido con el Vicepresidente (García Linera) garantizar estas viviendas para nuestra policía departamental”, dijo.

La inversión para la construcción será ejecutada por el programa “Bolivia cambia, Evo cumple” del Gobierno nacional. Las soluciones habitacionales se construirán en una superficie de 4.413 metros cuadrados gestionados por la Gobernación de Pando y el municipio de Cobija.

El proyecto consta de dos edificios de tres y cuatro plantas con cuatro bloques de departamentos, con una distribución de uno, dos y tres dormitorios que serán entregados a 96 policías solteros y 12 casados. La dotación de departamentos se hará de acuerdo a un estudio social y tomando en cuenta el número de personas que compone cada familia de los beneficiarios. La entrega de las viviendas está prevista en 12 meses a partir de la fecha.

“Lo que quiere la Policía es cuidar, dar seguridad, dar garantía al pueblo boliviano”, aseveró el presidente Evo Morales al dar inicio a las obras.

1.2. Marco Conceptual

1.2.1. Administración

Pérez, J. & Gardey, A. (2010) En la administración, la teoría sólo ocupa un ínfimo espacio, no es posible que esta exista sin la técnica, sin que esos conceptos sean encasillados dentro de un conjunto de actividades que los vuelven veraces. En la administración la técnica es el vehículo natural para llevar a cabo y poner a prueba los descubrimientos de la ciencia.

En el estudio administrativo se intenta analizar a las empresas y las organizaciones e intentar comprender su real funcionamiento, su evolución, crecimiento y conducta. Si la técnica no se basara en el conocimiento de la ciencia, entonces estaríamos frente a un ensayo empírico y estaríamos actuando de una forma que no puede ser considerada científica.

1.2.2. La Administración Pública

Arratia, R. (2012) La Administración Pública es aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado y que tienen por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades e intereses colectivos y el logro de los fines del Estado dentro el orden jurídico establecido y con arreglo a este.

La Administración Pública se encuentra conformada por: (1) el Órgano Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas; (2) los Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades y la Ley Marco De Autonomías Y Descentralización; (3) las Universidades Públicas en el marco de la Autonomía Universitaria.

1.2.3. Derecho Administrativo

Según Rodríguez, R. (s.f.) El Derecho Administrativo es un complejo de principios y normas de Derecho público interno que regula: la organización y comportamiento de la administración pública, directa e indirectamente; las relaciones de la administración pública con los administrados; las relaciones de los distintos órganos entre sí de la administración pública; a fin de satisfacer y lograr las finalidades del interés público hacia la que debe tender la Administración.

Arratia, R. (s.f.) El Derecho Administrativo es un complejo de normas y de principios de Derecho Público interno que regulan las relaciones entre los entes públicos y los particulares o entre aquéllos entre sí, para la satisfacción concreta, directa o inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico estatal.

Rombolá, N. & Reboiras, L. (2008) El Derecho Administrativo es aquel que regula las relaciones de los órganos públicos, entidades autárquicas o descentralizadas y empresas del Estado, respecto los habitantes o administrados.

1.2.4. Reglamento

García, M. (2012) refiere que en términos generales podemos definir el reglamento como una “disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley”. De la citada definición tres aspectos resultan especialmente relevantes. De un lado, que los reglamentos sean disposiciones administrativas significa que se trata de regulaciones jurídicas dictadas por la Administración. De otro lado, el carácter general de los reglamentos deriva de su consideración como norma jurídica que ha de ser respetada por sus destinatarios al integrarse en el ordenamiento jurídico. Los órganos de la administración que dicten los reglamentos lo han de hacer en el ejercicio de una competencia que les sea propia.

Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la administración, a diferencia de las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley que tienen un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del poder legislativo ordinario.

Con la Ley coincide solo con ser norma escrita se diferencia en todo lo demás la Ley procede del poder legislativo, expresión de la voluntad soberana de la comunidad y es y es incondicionada en su contenido e ilimitada en su eficiencia El reglamento procede de la administración que no representa a la comunidad sino que es un organismo servicial de la misma y su rango está condicionado a un ámbito específico y limitado por la Ley.

Los reglamentos son fuente de derecho para la administración, pero proceden de ella misma. Esto determina que ofrezcan una doble vertiente por su procedencia son actos administrativos sometidos al principio de la legalidad y susceptibles, en su caso, de ser fiscalizados por la jurisdicción contenciosa administrativa; su contenido son “normas de derecho objetivo” (García, 2012)

1.2.5. Reglamento Interno

Pérez, J. & Gardey, A. (2010) Un reglamento es un conjunto ordenado de normas que tiene validez en un cierto contexto. Para exista un reglamento, debe haber una escala jerárquica y una autoridad con la potestad de hacer cumplir las normativas establecidas.

La noción de reglamento interno hace referencia a aquellas reglas que regulan el funcionamiento de una organización. El reglamento es “interno” ya que sus postulados tienen validez en el interior de la entidad, pero no necesariamente son válidos puertas afuera.

1.2.6. Contrato

Según Pérez, J. & Merino, M. (2010) El contrato es un término con origen en el vocablo latino contractus que nombra al convenio o pacto, ya sea oral o escrito, entre partes que aceptan ciertas obligaciones y derechos sobre una materia determinada, El contrato, en definitiva, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia.

1.2.7. Contrato Administrativo

Según Dromi, R. (s.f.) No es fácil llegar a un concepto claro y técnico de los contratos administrativos. Podríamos decir que los contratos administrativos o contratos del Estado, son una especie dentro del género de los contratos, con características especiales tales como que una de las partes interviniente es una persona jurídica estatal, que su objeto es un fin público, y que la administración puede ejercer sus prerrogativas si ello es necesario.

Entonces definimos a los Contratos Administrativos como el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen con otro órgano administrativo o con un particular o administrado para satisfacer finalidades públicas.

1.2.8. Servidor Público

Pérez, J. & Gardey, A. (2010) Un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

El servidor público suele administrar recursos que son estatales y, por lo tanto, pertenecen a la sociedad. Cuando una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos tales como la malversación de fondos o incurre en la corrupción de alguna forma, atenta contra la riqueza de la comunidad.

El hecho de manejar recursos públicos confiere una responsabilidad particular a la labor de los servidores públicos. Su comportamiento debería ser intachable, ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

1.3. Marco legal

1.3.1. La Constitución Política del Estado (CPE)

La CPE, en su capítulo segundo, art. 251. I, establece que la “La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las Leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás Leyes del Estado”

La CPE, en su Art. 339 I. determina que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley. II. Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

1.3.2. Ley 004 Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”

La Ley 004, en su Art. 26. Establece que la servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

1.3.3. Ley Orgánica de la Policía Boliviana (LOPE)

La Ley Orgánica de la Policía Boliviana, en su Art. 35 establece que los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad

Policial Departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento.

Y el Art. 40 define que los Organismos de Asesoramiento y Apoyo Técnico Auxiliar tienen la responsabilidad de la planificación, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la obtención y procesamiento de informaciones y la prestación de servicios auxiliares en la jurisdicción del Comando Departamental.

1.3.4. Ley 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación

La Ley 045 en su Art. 1 párrafo 1, establece que la presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En su Art. 5 inc. a) define “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

1.3.5. Ley 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público

La Ley 2027 en su Art. 4 establece que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

El Art. 8 establece los deberes de los servidores públicos, donde en el inc. g) velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativo.

El Art. 9 establece las prohibiciones de los servidores públicos, donde en los incisos:

- c) Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatible con la específica actividad funcionaria.
- d) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la Administración.

1.3.6. Ley 101 Ley del régimen disciplinario de la Policía Boliviana

La Ley 101 en su Art. 1. Establece el (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el Régimen disciplinario de la Policía Boliviana, estableciendo las faltas y sanciones, las autoridades competentes y los respectivos procedimientos, garantizando un proceso disciplinario eficiente, eficaz y respetuoso de los derechos humanos, en resguardo de la dignidad de las servidoras y los servidores públicos policiales.

En su Art. 13. Establece (Faltas graves con retiro temporal de uno a dos años). Las Faltas Graves a ser sancionadas con retiro temporal de la institución con pérdida de antigüedad, sin goce de haberes de uno a dos años, sin perjuicio de la acción penal, cuando corresponda, descritas en los numerales:

- 20. Incumplimiento, resistencia colectiva a mandatos, órdenes o disposiciones reglamentarias.
- 21. No reparar o restituir los daños materiales ocasionados a los bienes de la institución.

1.3.7. La Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178)

La Ley de Administración y Control Gubernamental, en su art. 3, establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las

Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Y en Art. 27° define que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

La responsabilidad es penal (Art. 34 Ley 1178) cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares se encuentra tipificado en el Código Penal, la cual ha sido reformada mediante la promulgación de la Ley N° 004 del 31 de marzo del 2010, denominada como Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”; modificando y agravando las penas a determinados delitos; y, creando nuevos delitos de corrupción, a saber: Uso Indevido de bienes y servicios públicos (art. 26 Ley N° 004)

1.3.8. Código Civil

El Código Civil en su Art. 450 establece que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica.

El Art. 452 enuncia los requisitos del contrato:

- 1) El consentimiento de las partes.
- 2) El Objeto.
- 3) La Causa.
- 4) La forma, siempre que este legalmente exigible.

1.3.9. Ley 2341 de Procedimiento Administrativo

La Ley 2341 en su Art. 1 establece el (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto:

- a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;
- b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública;
- c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y,
- d) Regular procedimientos especiales.

El Art. 27 establece el (Acto Administrativo) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

El Art. 28 establece los (elementos esenciales del acto administrativo). Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes:

- a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente;
- b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;
- c) Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.;
- d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico;
- e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y,
- f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico.

En el Capítulo V. establece el procedimiento de los recursos administrativos, donde en Art. 56 (Procedencia).

- I. Los recursos administrativos proceden contra toda clase de resolución de carácter definitivo o actos administrativos que tengan carácter equivalente, siempre que dichos

actos administrativos a criterio de los interesados afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

- II. Para efectos de esta Ley, se entenderán por resoluciones definitivas o actos administrativos, que tengan carácter equivalente a aquellos actos administrativos que pongan fin a una actuación administrativa.

El Art. 57 establece la (Improcedencia) No proceden recursos administrativos contra los actos de carácter preparatorio o de mero trámite, salvo que se trate de actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

El Art. 58 establece la (Forma de Presentación). Los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la presente Ley.

El Art. 59 establece los (Criterios de Suspensión). I. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. II. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, el órgano administrativo competente para resolver el Recurso, podrá suspender la ejecución del acto recurrido, de oficio o a solicitud del recurrente, por razones de interés público o para evitar grave perjuicio al solicitante.

El Art. 60 define de los (Terceros Afectados). Si con la impugnación de una resolución se afectasen derechos subjetivos o intereses legítimos de terceras personas, individuales o colectivas, la autoridad administrativa deberá hacerles conocer la correspondiente impugnación, mediante notificación personal o por edictos a efectos de que los afectados se apersonen y presenten sus alegatos en el plazo de diez (10) días.

El art. Art. 61 determina las (Formas de la Resolución). Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumplierse las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumplierse el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11° de la presente Ley.

El Art. 62 establece el (Término de Prueba). I. La autoridad administrativa, de oficio o a pedido de parte, podrá determinar la apertura de un término de prueba realizando al efecto las

diligencias correspondientes. II. El plazo para la prueba, en esta instancia, será de diez (10) días, salvo lo expresamente determinado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

El Art. 63 establece (Alcance de la resolución) I. Dentro del término establecido en disposiciones reglamentarias especiales para resolver los recursos administrativos, deberá dictarse la correspondiente resolución, que expondrá en forma motivada los aspectos de hecho y de derecho en los que se fundare. II. La resolución se referirá siempre a las pretensiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial como consecuencia exclusiva de su propio recurso.

El Art. 64 establece el (Recurso de Revocatoria). El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación.

El Art. 65 define el (Plazo y Alcance de la Resolución) El órgano autor de la resolución recurrida tendrá para sustanciar y resolver el recurso de revocatoria un plazo de veinte (20) días, salvo lo expresamente determinado de acuerdo a reglamentación especial establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley. Si vencido el plazo no se dictare resolución, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer Recurso Jerárquico.

El Art. 66 establece el (Recurso Jerárquico)

- I. Contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria, el interesado o afectado únicamente podrá interponer el Recurso Jerárquico.
- II. El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la misma autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocatoria, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación, o al día en que se venció el plazo para resolver el recurso de revocatoria.
- III. En el plazo de tres (3) días de haber sido interpuesto, el Recurso Jerárquico y sus antecedentes deberán ser remitidos a la autoridad competente para su conocimiento y resolución.

IV. La autoridad competente para resolver los recursos jerárquicos será la máxima autoridad ejecutiva de la entidad o la establecida conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley.

El Art. 67 define el (Plazo de Resolución)

I. Para sustanciar y resolver el recurso jerárquico, la autoridad administrativa competente de la entidad pública, tendrá el plazo de noventa (90) días, salvo lo expresamente determinado conforme a reglamentación especial, establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

II. El plazo se computará a partir de la interposición del recurso. Si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por aceptado y en consecuencia revocado el acto recurrido, bajo responsabilidad de la autoridad pertinente.

El Art. 68 establece el (Alcance de la Resolución del Recurso Jerárquico).

I. Las resoluciones de los recursos jerárquicos deberán definir el fondo del asunto en trámite y en ningún caso podrán disponer que la autoridad inferior dicte una nueva resolución, excepto lo dispuesto en el numeral II del presente artículo.

II. El alcance de las resoluciones de los recursos jerárquicos de los Sistemas de Regulación tales como SIRESE, SIREFI y SIRENARE serán establecidas por reglamento, de acuerdo a la competencia y características de cada sistema.

El Art. 69 establece el (Agotamiento de la vía Administrativa). La vía administrativa quedará agotada en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de resoluciones que resuelvan los recursos jerárquicos interpuestos;
- b) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa conforme a lo dispuesto en esta o en otras Leyes;
- c) Cuando se trate de resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario; y,

- d) Cuando se trate de resoluciones distintas de las señaladas en los literales anteriores, siempre que una Ley así lo establezca.

El Art. 70 establece el (Proceso Contencioso Administrativo). Resuelto el Recurso Jerárquico, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso administrativo, ante la Corte Suprema de Justicia.

1.3.10. Decreto Supremo 0181 Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS)

El Decreto Supremo 0181 Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Art. 1, párrafo I. establece que El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

En su Art. 5 para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: (destacando en relación al proyecto de grado)

- b) **Bienes:** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes;
- jj) **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE-SABS:** Documento elaborado por la entidad pública, que tiene por objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las presentes NB-SABS. El mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la entidad;
- vv) **Unidad Administrativa:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

1.3.11. Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Policía Boliviana (RE-SABS)

En el Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Policía Boliviana, en el numeral 28 establece que la administración de activos fijos muebles e inmuebles este cargo del Departamento Nacional de Bienes, Control de activos e infraestructura cuyo responsable es el jefe del Departamento Nacional, así como los responsables designados en las Direcciones Nacionales y Comandos Departamentales de Policía.

1.3.12. Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

El Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en su Art. 3 establece la Responsabilidad:

I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones:

- a) Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular;
- b) Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica;
- c) Los titulares de éstas, según Ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria;
- d) Todos ellos ante la sociedad.

1.3.13. Procedimiento para aprobar una normativa interna en la Policía Boliviana

El Manual de Organizaciones y Funciones de los Comandos Departamentales, define las funciones de la División de Reglamentación, donde se efectúa el análisis y evaluación la estructura organizacional, manual de funciones, manual de procesos u procedimientos y otros del Comando Departamental de Policía, sugiriendo la creación, supresión o modificación de los diferentes niveles de la estructura organizacional, así como los Comandos Regionales,

Estaciones Policiales Integrales y Unidades Operativas, donde se sugiere la reglamentación necesaria de aspectos inherentes a la función Policial.

Las propuestas elaboradas, son remitidas al Comando General de la Policía Boliviana para su valoración jurídica en el Departamento Nacional de Asesoría Jurídica, consolidado por la Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones y su posterior aprobación por el Comandante General de la Policía Boliviana como Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante una Resolución Administrativa.

1.3.14. Convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre el Comando Departamental de Policía de Pando y la Universidad Amazónica de Pando

El convenio interinstitucional Nro. 007/2017, tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones y define en su inciso b) implementar de las diferentes modalidades de titulación y practicas universitarias de acuerdo a normas universitarias establecidas para el área académica.

CAPITULO II. DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución

La Policía Boliviana, es la principal fuerza de seguridad del Estado Plurinacional de Bolivia. Fue creada el 24 de junio de 1826 mediante una ley reglamentaria dictada por Antonio José de Sucre. Tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, mediante el cumplimiento de las leyes en el territorio Nacional.

En diciembre del 2009 después de ser promulgada la Constitución Política del Estado, se cambió el denominativo de República de Bolivia, por la de Estado Plurinacional de Bolivia, consecuentemente la única fuerza de seguridad del país cambió su denominativo a Policía Boliviana.

Es una institución que tiene una estructura de régimen vertical, de mando único y escalafón castrense único, sin embargo se enmarca a los lineamientos de la Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178) como institución Pública.

2.1.1. Características de la Institución

La Policía Nacional es una institución técnico-científica, organizada según los principios de la administración, integración de funciones, jerarquía y atribuciones propias para esta clase de actividades, está organizada de la siguiente manera:

- Administración central: El Comando General de la Policía Boliviana es el órgano máximo de dirección, administración y decisión; se ejerce a través del Comandante General y Sub Comandante General.
- Organismos descentralizados: Fondo Complementario de Seguridad Social, Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción, se rigen por la Ley Orgánica de la Policía Nacional, sus estatutos y reglamentos.
- Administración desconcentrados: Los Comandos Departamentales de Policía, que son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad Policial Departamental. estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento.

2.1.2. Nombre de la Institución

Comando Departamental de la Policía de Pando, es una institución desconcentrada del Comando General de la Policía Boliviana.

2.1.3. Dirección de la Institución

El Comando Departamental de la Policía de Pando se encuentra ubicado en la Ciudad de Cobija, provisionalmente las oficinas se encuentran ubicado en Av. Tcnl. Cornejo, en ambientes del Ex colegio fe y alegría. Toda vez que su infraestructura se encuentra en fase de construcción en el Barrio Progreso, Av. Fernández Molina.

2.2. Importancia Social de la Institución

La Policía Boliviana, es el organismo articulador en el tema de la Seguridad Ciudadana, postulando los “deberes ciudadanos” como la base para la aplicación de los “deberes policiales”. Actuando ante un posible “riesgo” o escenario delante de la comisión de un delito, la Policía Boliviana no sólo aconseja sino practica la corresponsabilidad en el área de la prevención, estimulando a la ciudadanía a hacerse individualmente responsable de su seguridad y a defenderse colectivamente ante una amenaza.

Consecuente los servidores públicos Policiales destinados a este girón patrio, buscan concienciar actividades relacionadas a mejorar la Seguridad Ciudadana.

2.3. Misión

“La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio Boliviano”

2.4. Visión

“Construir una institución líder en el servicio a la comunidad con excelencia y calidad, solida competente y comprometida con la seguridad interna con la seguridad interna del país, sustentada en los principios en los principios valores ético doctrinales, que ejercerá el principio de autoridad, integrada con la sociedad en sistema nacional de convivencia social, con la implementación de medios y tecnología moderna adecuada y suficiente”

2.5. Justificación

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, define que la Policía Boliviana, tiene por misión fundamental, conservar el orden Público, de la defensa de la sociedad y garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud en clima de paz y tranquilidad.

Que, la Ley Orgánica de la Policía Nacional, regula las funciones que cumple la Policía Boliviana, a nivel Nacional, Departamental y cuenta con diferentes Divisiones Especializadas, Organismos Operativos y Organismos de Apoyo y Asesoramiento.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178) establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, en cumplimiento a la Ley 1178 y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Policía Boliviana (RE-SOAPB), se tiene un manual de organizaciones y funciones, aprobada mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana N° 0233/2016, para los Comandos Departamentales de Policía.

Que, los Comandos Departamentales de Policía son parte de la Estructura Orgánica del Comando General de la Policía Boliviana, con una administración desconcentrada, que cuenta con una estructura propia que se ajusta a las necesidades de los servicios que requiere la población, recursos humanos, recursos económicos y otros aspectos relacionados con la función policial a nivel Departamental.

Que, en la estructura del Comando Departamental de Policía de Pando, se encuentra el Departamento Administrativo, depende de este la División de Bienes y consiguientemente la sección de sección de infraestructura.

Que, la sección de infraestructura de la División de Bienes dependiente del Departamento Administrativo del Comando Departamental de Policía de Pando, tiene como funciones específicas la de verificar constantemente el buen uso de los inmuebles del Comando Departamental en informar los acontecimientos al Jefe de la División de Bienes.

Que, las viviendas institucionales son inmuebles de la Policía Boliviana, por ende se encuentra bajo la tuición del Comando Departamental de la Policía de Pando, administrada a través por el Departamento Administrativo, sin embargo no cuenta con un reglamento interno que regule la administración de las viviendas institucionales ubicados en el Barrio Progreso, Villamontes y en la Urbanización Nueva Cobija.

Que, un reglamento Interno es el instrumento por medio del cual el Comando Departamental regulara las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los funcionarios Policiales que ocupen las viviendas institucionales.

2.6. Diagnostico Analítico

Con el objeto de contar con un diagnóstico analítico, corresponde centrar la atención en identificar los problemas y necesidades del Comando Departamental de Policía de Pando, en lo referente a la forma de administración de las Viviendas institucionales, en función de la herramienta F.O.D.A y su Matriz.

2.6.1. Análisis F.O.D.A.

Cuadro Nro. 1

FORTALEZAS	<ol style="list-style-type: none">1. Administración mando único, vertical.2. Cuenta con personal administrativo y operativo en sus distintos grados jerárquicos.3. Presencia Policial a nivel Departamental (urbanas y rurales)4. Función integral especializada en la prestación de servicios especializados, operativos preventivos y de auxilio.5. Facilidad de adecuarse a las normativas existentes.
DEBILIDADES	<ol style="list-style-type: none">1. Rotación y/o movimiento de personal constante. (cambio de destinos y otros)2. Bajo nivel salarial (repercute en deserción)3. Falta de capacitación a los servidores públicos Policiales en aspectos legales, relacionados a la Administración Publica.4. Falencias en las relaciones públicas entre los servidores públicos Policiales. (No conocen sobre las viviendas institucionales).5. Falta de un reglamento interno para la administración de las viviendas institucionales.
OPORTUNIDADES	<ol style="list-style-type: none">1. Normativa vigente que consolida la misión de la institución Policial.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Capacidad de planificación en función a él Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir. 3. Mejorar las condiciones habitacionales de los servidores Publico Policiales destinados en el Departamento Pando. 4. Proyectar de nuevas normativas concordantes con la actividad y función Policial. 5. Coordinación oportuna con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y la Universidad Amazónica de Pando.
<p>AMENAZAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conflictos de orden político, económico, social en la Ciudad de Cobija. 2. Crisis económica en la Ciudad de Cobija, incita al servidor público Policial, a no permanecer en esta Ciudad. 3. Solicitudes de cambio de destino, por parte de los servidores Públicos Policiales. (complica el normal desarrollo de actividades policiales). 4. Crecimiento de la inseguridad y tendencia de nuevas formas delictivas. 5. Ley 1178 establece que por la omisión y/o acción se asume responsabilidad cuando se trata de la Administración de Bienes del Estado.

2.6.2. Matriz F.O.D.A.

Cuadro Nro. 2

MATRIZ FODA		ANALISIS INTERNO			
		FORTALEZAS		DEBILIDADES	
		1	Administración mando único, vertical.	1	Rotación y/o movimiento de personal constante. (cambio de destinos y otros)
2	Cuenta con personal administrativo y operativo en sus distintos grados jerárquicos.	2	Bajo nivel salarial (repercute en deserción)		
3	Presencia Policial a nivel Departamental (urbanas y rurales)	3	Falta de capacitación a los servidores públicos Policiales en aspectos legales, relacionados a la Administración Publica.		

MATRIZ FODA			4	Función integral especializada en la prestación de servicios especializados, operativos preventivos y de auxilio.	4	Falencias en las relaciones públicas entre los servidores públicos Policiales. (No conocen sobre las viviendas institucionales).
			5	Facilidad de adecuarse a las normativas existentes.	5	Falta de un reglamento interno para la administración de las viviendas institucionales.
OPORTUNIDADES			FO (Maxi-Maxi)		DO (Mini-Maxi)	
ANALISIS DEL ENTORNO	1	Normativa vigente que consolida la misión de la institución Policial.	1	Aprovechar la normativa general que consolida la actividad Policial Policía para el desarrollo de las actividades Policiales.	1	Mejorar la administración de los Recursos Humanos, enmarcándose a la Normativa vigente, para consolidar la misión institucional

ANÁLISIS DEL ENTORNO	2	Capacidad de planificación en función a él Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para Vivir Bien.	2	Aprovechar al personal Policial administrativo y operativo para desarrollar una planificación en función al Plan Nacional - vivir Bien.	2	Generar estrategias para mejorar condiciones habitacionales para no condicionarse al nivel salarial de los servidores Públicos Policiales, en función al Plan Nacional - vivir Bien.
	3	Mejorar las condiciones habitacionales de los servidores Publico Policiales destinados en el Departamento Pando.	3	Aprovechar la presencia Policial en el Dpto., a través del mejoramiento de las condiciones habitacionales de los Servidores Públicos Policiales.	3	Promover capacitaciones sobre la administración Publica, principalmente sobre la asignación de viviendas Institucionales.
	4	Proyectar de nuevas normativas concordantes con la actividad y función Policial.	4	Desarrollar las funciones integrales de la prestación de servicios del Comando Departamentales de la Policía de Pando, proyectando normativas enfocado con las actividades que desempeñan.	4	Mejorar las relaciones públicas entre los servidores públicos Policiales, para concienciar sobre las políticas habitacionales que desarrolla el Comando Policial, conforme a la normativa vigente.

ANÁLISIS DEL ENTORNO	5	Coordinación oportuna con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y la Universidad Amazónica de Pando.	5	Aprovechar la facilidad de adecuarse a las normativas, aprovechando las coordinaciones con las instituciones Públicas, en este caso con Universidad Amazónica de Pando, para plantear normativas que ayuden a mejorar la administración Pública.	5	Proyectar un reglamento interno para la Administración de viviendas Institucionales del Comando Dptal. Policías, aprovechando el Convenio Interinstitucional con a Universidad Amazónica de Pando.
		AMENAZAS		FA (Maxi-Mini)		DA (Mini-Mini)
	1	Conflictos de orden político, económico, social en la Ciudad de Cobija.	1	Aprovechar que la Institución Policial tiene un mando único, que permitirá afrontar los conflictos de orden político, económico y social de la Ciudad de Cobija.	1	Disminuir la rotación del personal Policial, para confrontar los conflictos políticos, económicos y sociales de la ciudad de Cobija.

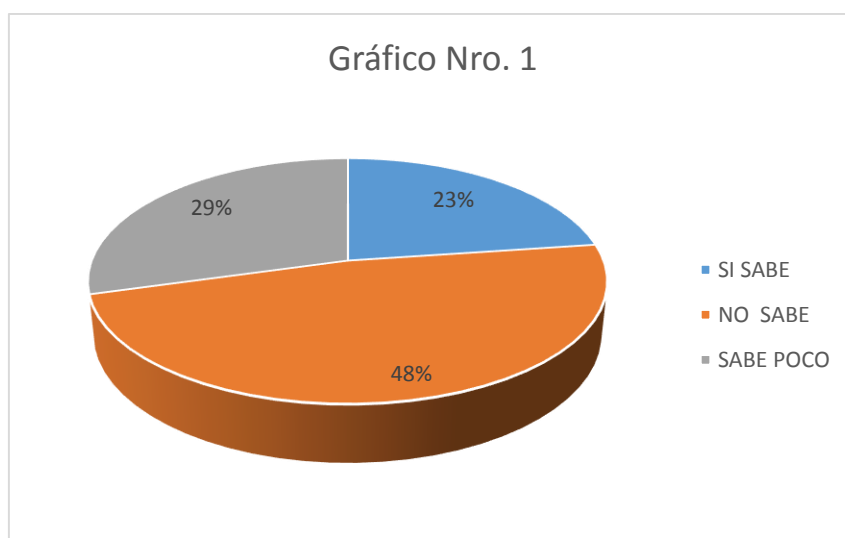
ANÁLISIS DEL ENTORNO	2	Crisis económica en la Ciudad de Cobija, incita al servidor público Policial, a no permanecer en esta Ciudad.	2	Aprovechar la capacidad del personal administrativo y operativo de Comando Departamental de Policía, para desarrollar políticas para minimizar las necesidades básicas del servidor Público Policial.	2	Desarrollar políticas estratégicas para mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos Policiales, en para evitar las deserciones en el seno Policial.
	3	Solicitudes de cambio de destino, por parte de los servidores Públicos Policiales. (Complica el normal desarrollo de actividades policiales)	3	Para aprovechar la presencia Policial en el Departamento, se debe generar mejores condiciones habitacionales, para incentivar la permanencia en este Distrito.	3	Capacitar y concienciar a los servidores Públicos Policiales. Sobre aspectos legales sobre la administración Pública.

4	Crecimiento de la inseguridad y tendencia de nuevas formas delictivas.	4	Aprovechar la función integral Comando Departamental de la Policía de Pando. Para promover la estabilidad social, laboral y habitacional del funcionario Policial, para confrontar los hechos inseguridad de hechos delictivos.	4	Promover la capacitación de las relaciones publicas entre funcionarios Policiales, haciendo énfasis que si los servidores públicos encuentran estabilidad social, laboral y habitacional. La atención de los hechos de inseguridad mejorará sustancialmente.
5	Ley 1178 establece que por la omisión y/o acción se asume responsabilidad cuando se trata de la Administración de Bienes del Estado.	5	Aprovechar la predisposición y facilidad de adecuarse a las normativas, para enmarcarse a la Ley 1178, en cuanto se refiere a la Administración Publica.	5	Promover la elaboración de un reglamento interno para la Administración de las Viviendas Institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, enmarcado a los preceptos de la Ley 1178.

2.6.3. Análisis de las encuestas

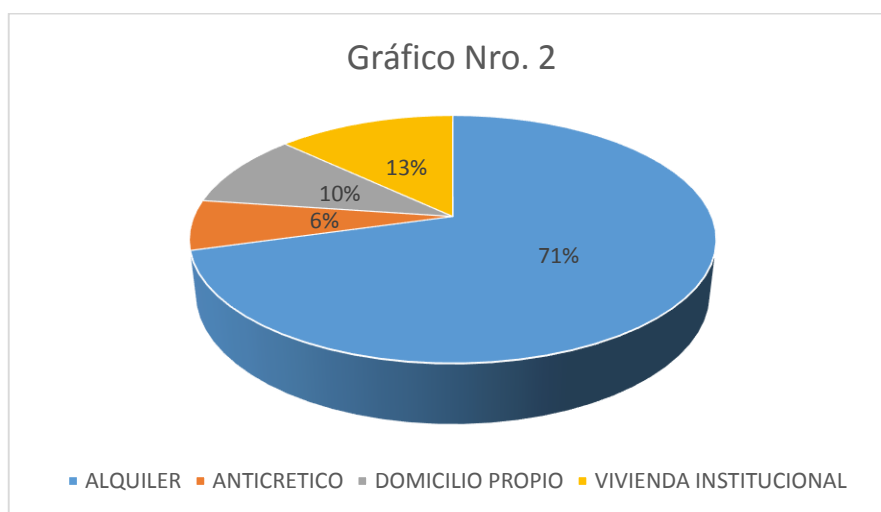
Se 92 encuestas, formuladas en 9 preguntas, de las cuales se ha tabulado, dando el siguiente resultado:

Pregunta N° 1.- ¿Diga usted, si tiene conocimiento sobre la existencia de viviendas institucionales dependientes del Comando Departamental de Policía de Pando?



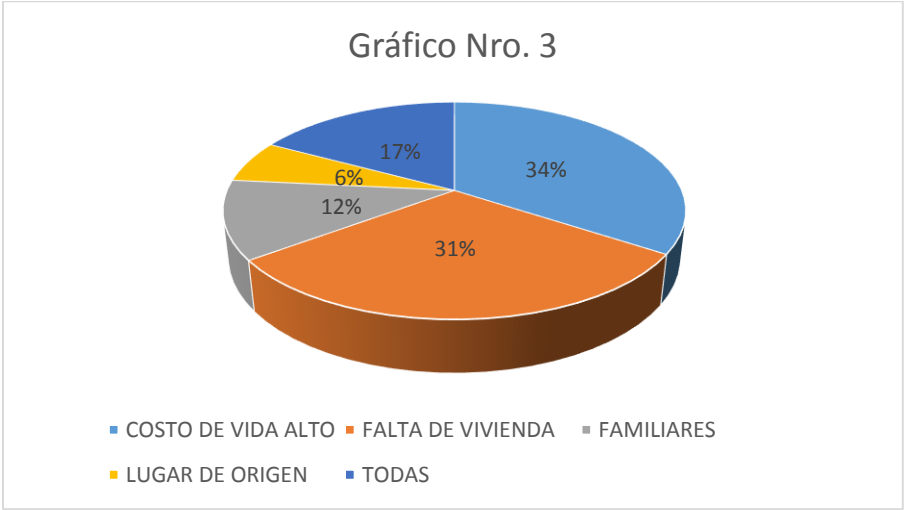
Diagnóstico: El 48% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que no saben sobre la existencias de las viviendas institucionales, el 29% refiere que sabe poco y el 23% si sabe sobre la existencia de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policías de Pando.

Pregunta N° 2.- ¿Diga usted, cual su situación habitacional en la actualidad?



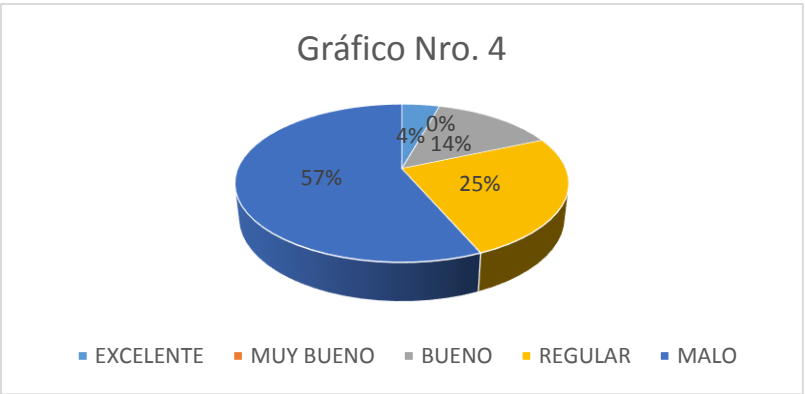
Diagnóstico: El 71% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que actualmente viven en alquiler, el 13% refiere que viven en viviendas institucionales, el 10% vive en domicilios propio y el 6% vive en anticrético.

Pregunta N° 3.- ¿Diga usted, que factores considera que inciden para que los servidores públicos policiales, permanezcan un corto tiempo prestando servicios en este Comando Departamental de Policía de Pando?



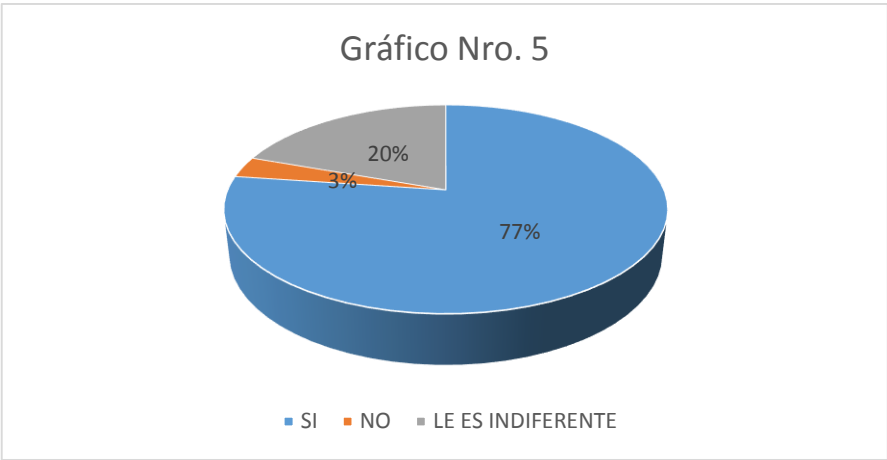
Diagnóstico: El 34% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que los factores que inciden en dejar este Departamento es el alto costo de vida, el 31% refiere que es por la falta de viviendas, el 17% refiere que se debe a todo esos factores descritos, el 12% refiere que se debe a aspectos familiares y el 6% sostiene que se debe al lugar de origen de los funcionarios Policiales.

Pregunta N° 4.- ¿Diga usted, como considera que se encuentra la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando?



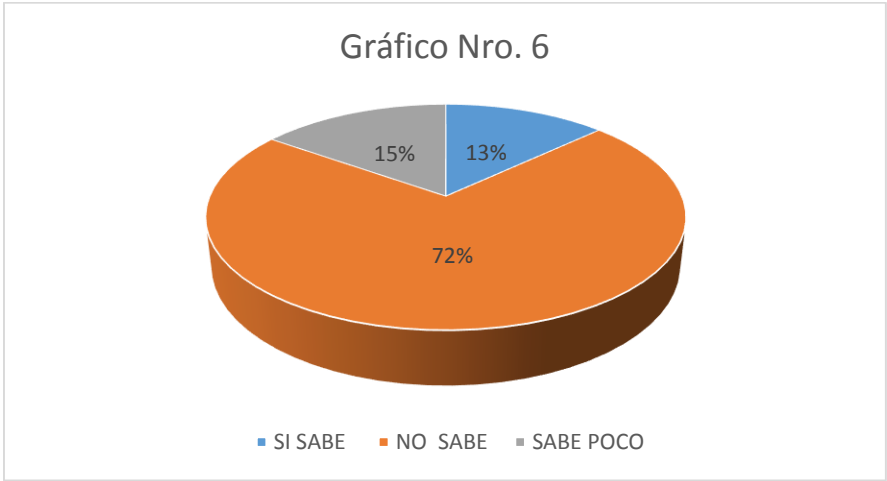
Diagnóstico: El 57% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que la administración de las viviendas existentes es malo, el 25% refiere que regular, el 14% sostiene que es buena y el 4% refiere que la administración de las viviendas institucionales es excelente.

Pregunta No. 5.- ¿Diga usted, si le gustaría acceder a la asignación de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando?



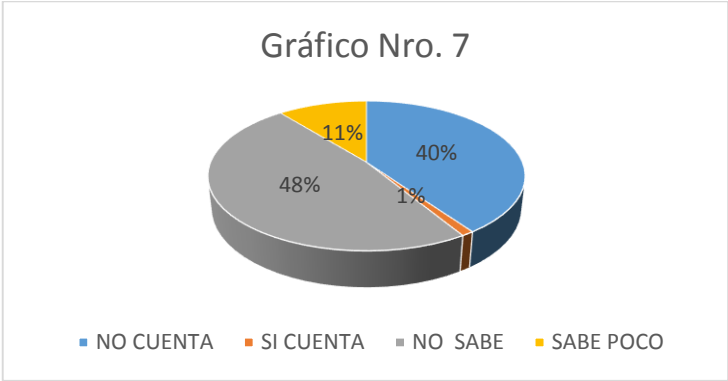
Diagnóstico: El 77% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que le gustaría acceder a la asignación de las viviendas institucionales, el 20% sostiene que le es indiferente acceder a las viviendas y el 3% sostiene que no quiere acceder a la asignación de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

Pregunta N° 6.- ¿Diga usted, si sabe cuál es procedimiento para acceder a las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando?



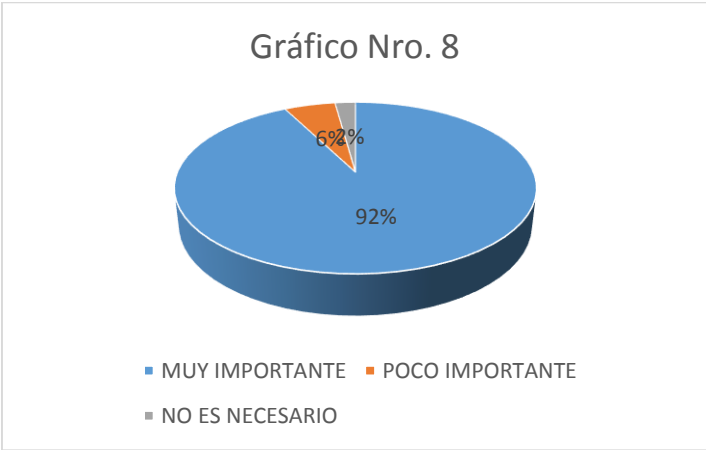
Diagnóstico: El 72% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que no sabe el procedimiento para acceder a las viviendas institucionales, el 15% indica que sabe poco y el 13% sostiene que si sabe cómo acceder a la asignación de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

Pregunta No 7.- ¿Diga usted, si el Comando Departamental de Policía de Pando, cuenta con una normativa que regule la administración de las viviendas institucionales?



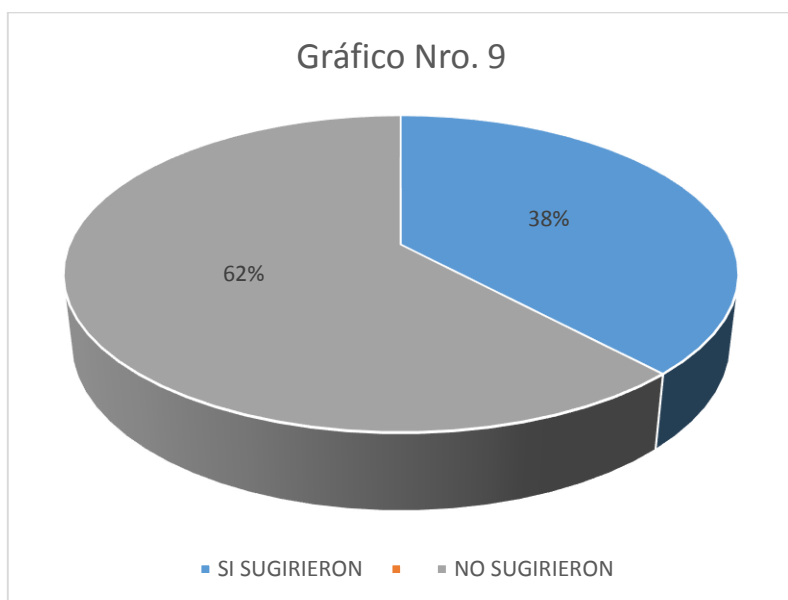
Diagnóstico: El 48% de los servidores públicos policiales encuestados refiere que no se cuenta sabe si existe con una normativa para la administración de viviendas institucionales, el 40% sostiene que no se cuenta con una normativa, el 11% refiere que sabe poco sobre la existencia de una normativa y 1% indico que si se cuenta con una normativa para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando.

Pregunta N° 8.- ¿Diga usted, si sería importante elaborar e implementar un reglamento interno que regule la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando?



Diagnóstico: El 92% de los servidores públicos policiales encuestados refiere es muy importante elaborar un reglamento interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando, el 6% sostiene que no es poco importante y el 2% refiere que no es necesario.

Pregunta N° 9.- ¿Diga usted, si tiene alguna sugerencia para mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía Pando? (para incluir en el reglamento interno)



Diagnóstico: Esta pregunta fue planteada para desglose, del cual 62% no efectuó ninguna sugerencia y el 38% hizo sugerencias, de los cuales los criterios más expuestos son en referencia a que no exista la discriminación por la jerarquía, que deberían asignarse a los que realmente necesitan previo análisis de su situación familiar, económica u otra.

2.6.1. Análisis de involucrados o análisis de la participación

El Comando Departamental de Policía de Pando, cuenta con 889 efectivos Policiales, entre Jefes, Oficiales, Clases y Policías, el 90% de los recursos humanos son destinados del interior del País, cuya permanencia varía en función a los cambios de destino que emergen del Comando General de la Policía Boliviana. A continuación se describe lo siguiente:

Cuadro. Nro. 3
CAMBIOS DE DESTINO POR DEPARTAMENTO
GESTION 2016

MES	TOTAL RRHH	BAJAS	ALTAS
ENERO	1034	21	5
FEBRERO	1032	4	3
MARZO	1016	5	3
ABRIL	1002	1	0
MAYO	994	1	3
JUNIO	995	6	4
JULIO	991	4	3
AGOSTO	995	2	0
SEPTIEMBRE	999	8	14
OCTUBRE	993	3	11
NOVIEMBRE	993	5	10
DICIEMBRE	997	16	10
TOTAL		76	66

Fuente: Dpto. Personal - Div. Mov. Personal

Cuadro. Nro. 4
CAMBIOS DE DESTINO POR DEPARTAMENTO
GESTION 2016

MES	TOTAL RRHH	BAJAS	ALTAS
ENERO	1014	8	82
FEBRERO	1034	16	5
MARZO	1025	31	10
ABRIL	1032	30	35
MAYO	942	51	31
JUNIO	889	39	3
TOTAL		175	166

Fuente: Dpto. Personal - Div. Mov. Personal

Según información proporcionada por la División de Movimiento Personal, del Departamento I “Personal” del Comando Departamental de la Policía de Pando, el movimiento de los Recursos Humanos durante el año 2016 hubo 76 bajas y 66 altas por cambios de destino. Y durante el primer semestre de la gestión 2017 hubo 175 bajas y 166 altas por cambios de destino. Lo que demuestra que el flujo del movimiento personal Policial es constante y variante.

Consecuentemente el Comando Departamental de la Policía de Pando, actualmente cuenta con viviendas institucionales, ubicadas en el Barrio Villamontes que cuenta con 1 bloque tipo familiar y 7 bloques tipo unipersonal, en el Barrio Progreso 4 bloques tipo familiar y 108 en plena construcción en el Barrio Nueva Cobija que consta de 2 bloques tipo familiar de 3 plantas y 4 bloques tipo garzoniers de 4 plantas, haciendo un total de 120 viviendas para ser asignadas y puedan ser ocupadas temporalmente por los servidores públicos Policiales que llegan destinados a prestar servicios a este girón patrio.

2.6.2. Análisis del problema

Los funcionarios policiales que son destinados a prestar servicios a este Comando Policial, no cuentan con una vivienda ni familia establecida en este departamento, consiguientemente tienen la necesidad de buscar cuartos en alquiler y/o anticrético, principalmente los funcionarios policiales cuya intención es quedarse el tiempo más corto posible en esta ciudad. Así mismo algunos funcionarios logran acceder y ocupar las viviendas institucionales dependientes del Comando Departamental de Policía de Pando registrados en la sección de infraestructura.

Durante el tiempo que hacen uso y goce de las viviendas institucionales, los funcionarios policiales disponen de dichos ambientes de acuerdo a sus convicciones e intereses personales, olvidándose que son bienes públicos y que asumen responsabilidad por los daños y mal uso de dichos viviendas. Más aun cuando son cambiados de destino a otro Departamento, toda vez que se van sin hacer conocer a la sección correspondiente, dejando el problema para volver a asignar a otro funcionario Policial.

Esta problemática se debe falta de un reglamento interno que regule la administración de las viviendas, donde establezca las obligaciones y prohibiciones para hacer uso, goce y disposición de dichos inmuebles.

2.7. Análisis de consistencia

El reglamento interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía de Pando, será una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegasen a presentar en el Comando Policial, y es tan importante que si no existiera, sería muy difícil sancionar a los funcionarios policiales por algún acto impropio, puesto que no habría ninguna sustentación normativa o regulatoria que ampare el uso, goce y disposición de las viviendas institucionales.

2.8. Identificación de soluciones

En virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Comando Departamental de la Policía de Pando y la Universidad Amazónica de Pando Nro. 007/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, cuyo objeto es implementar las diferentes modalidades de titulación y prácticas universitarias de acuerdo a las normas establecidas en cada área académica. Se ha desarrollado la elaboración de un reglamento interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, en la modalidad de proyecto de Grado.

CAPITULO III. PROPUESTA

3.1. Señalamiento del problema a intervenir

El Comando Departamental de la Policía de Pando, es una institución fundamental del Estado, sin embargo no cuenta con la principal herramienta legal para administrar y reglamentar una convivencia sana, un adecuado comportamiento y desempeño de los funcionarios Policiales que ocupan dichos ambientes.

Sin un reglamento interno no habrá como manejar los conflictos que se presenten en el Comando Departamental de la Policía de Pando, y bien sabemos que los conflictos son inevitables en cualquier organización, sin importar el número de Recursos Humanos.

El conflicto mal abordado siempre desgasta y quita poder del control, por esto es muy importante reglamentar de manera sana, inteligente y proactiva, la solución o transformación de conflictos al interior de la Institución Policial.

3.2. Propuesta

La elaboración e implementación del Reglamento Interno para la Administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, presenta nueve capítulos y 40 artículos, de acuerdo a la siguiente descripción:

Cuadro Nro. 5

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO INTERNO REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE PANDO	
CAPITULO PRIMERO	ASPECTOS GENERALES
CAPITULO SEGUNDO	DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO TERCERO	DE LAS CARACTERISTICAS, VIVIENDAS TIPO FAMILIAR, UNIPERSONAL, BIENES COMUNES, DISPONIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES
CAPITULO CUARTO	DE LA REMUNERACIÓN, MONTO, MORA, DESOCUPACION Y DURACIÓN DE LOS TRÁMITES
CAPITULO QUINTO	DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES
CAPITULO SEXTO	DE LA SUPERVISION DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES
CAPITULO SEPTIMO	DE LAS PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD DE DAÑOS, INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN DE CONTRATOS
CAPITULO OCTAVO	DE LA PERDIDA DEL DERECHO DE USO Y SANCIONES
CAPITULO NOVENO	DISPOSICIONES FINALES

Fuente: Elaboración Propia

Esta normativa permitirá al Comando Departamental de la Policía de Pando, mejorar el relacionamiento entre la administración Departamental y los servidores públicos Policiales involucrados.

3.3. Objetivo de la propuesta

El presente proyecto de grado tiene como principal objetivo otorgar una herramienta legal para la administración de las viviendas institucionales dependientes del Comando Departamental de la Policía de Pando, tomando en cuenta las características de la Institución Policial.

3.3.1. Fin de la propuesta

A través del reglamento interno, se regulará la funcionalidad de actividades en función de la estructura organizacional del Comando Departamental de la Policía de Pando, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la institución Policial, y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la administración de las viviendas institucionales.

3.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, en cuanto el uso, goce y disposición de los Bienes del Estado.
- ✓ Concienciar a los servidores públicos Policiales, la responsabilidad que asumen cuando son beneficiados con las viviendas Institucionales.
- ✓ Proponer el reglamento interno como un ordenamiento jurídico vigente, aplicable en la administración desconcentrada del Comando Departamental de Policía de Pando

3.3.3. Metas

Mejorar la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, por ende regular la disciplina de los funcionarios policiales que ocupan los bienes del estado.

3.3.4. Indicadores

Elaboración de un (1) Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

4. Tamaño de propuesta

El presente proyecto tiene como finalidad proponer una normativa para su aplicación en el Comando Departamental de la Policía de Pando, en cuanto a la administración de las viviendas institucionales, donde los involucrados son todos los servidores públicos Policiales que se benefician con la asignación de las viviendas institucionales.

4.1. Variables determinantes de la propuesta

A continuación se presentan las variables determinantes de la propuesta que delimitan el alcance del proyecto de grado y que permitirán efectuar los análisis de resultados de acuerdo a su aplicación en la formulación del instrumento de medición.

Cuadro Nro. 6

Clasificación de las Variables

Variables independientes	Variables dependientes	Variable interviniente
Reglamento Interno	Afectación en la disciplina de los funcionarios Policiales	Relación con el superior inmediato con el subalterno.
Actividades no reglamentadas para el personal policial	Afectación de la satisfacción laboral de los funcionarios Policiales	Condiciones laborales

Fuente: Análisis Propia

A continuación se presentan la operacionalización de las variables utilizadas, con el fin de precisar el objetivo.

Cuadro Nro. 7
Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Reglamento Interno	Elaboración de la propuesta	Metodologías utilizadas	Investigación documental, observación y revisión bibliográfica
	Documentación y aspectos normativos	Políticas institucionales	Investigación documental y revisión bibliográfica
	Beneficios de la Institución Policial	Mejoramiento de la administración de viviendas institucionales	Observación
Actividades no reglamentadas para el personal policial	Perfiles de conducta de los funcionarios Policiales	Formación Profesional	cuestionario para encuesta y observación
	Recursos Humanos	Característica de los Recursos Humanos	cuestionario para encuesta y observación
	Beneficios de los funcionarios policiales	Jefes, oficiales, clases y Policías	Observación

Fuente: Análisis Propia

4.1.1. El tamaño de la población beneficiaria o meta del proyecto

Considerando que las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando son un total de 120 viviendas de tipo familiar y unipersonal, el tamaño de la población beneficiada de será de 120 funcionarios policiales, que contarán con los lineamientos legales para realizar el uso, goce y disposición de dichas viviendas.

4.1.2. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta la propuesta

- Las condiciones internas en las cuales está sujeta la propuesta, son la falta de un ordenamiento jurídico que regule la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.
- Las condiciones externas en las cuales está sujeta la propuesta, se da por los resultados emergentes, como el relacionamiento entre la administración Departamental y los funcionarios Policiales que ocupan las viviendas institucionales.

4.1.3. Localización

El Comando Departamental de la Policía de Pando se encuentra ubicado en la Av. Tcnl. Cornejo, de manera provisional en los Ambientes del Ex colegio Fe Alegría, se encuentra a cargo de las viviendas institucionales ubicadas en:

- El primero se encuentra ubicado en el Barrio Progreso, Av. Miguel Beccerra, (lado oficinas Epsas) que consta de 4 bloques tipo familiar.
- El segundo ubicado en el Barrio Villamontes, Av. 9 de Febrero, que cuenta con 1 bloque tipo familiar y 7 bloques tipo unipersonal.
- Un tercero se encuentra en plena ejecución de la construcción de 108 viviendas institucionales ubicadas en la urbanización Nueva Cobija inmediaciones de la terminal de buses de Cobija, que consta de 2 bloques tipo familiar de 3 plantas y 4 bloques tipo garzoniers de 4 plantas.

5. Ingeniería de la propuesta

5.1. Idea del proyecto

Elaboración del Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

5.2. Marco lógico

A efectos de diseñar el marco lógico, se desarrollará el árbol de problemas, identificando la causa y efectos.

Cuadro Nro. 8
ARBOL DE PROBLEMAS

CAUSA	EFEECTO
Falta de un reglamento Interno	Derechos y Obligaciones NO ejercidos
Indisciplina en los funcionarios policiales	Sanciones disciplinarias y legales
Falta de control interno en la administración de viviendas institucionales	Mala administración de los Bienes del Estado
Propósito Organizacional mal definido	Incomodidad para el administrador de las viviendas y los funcionarios policiales

Fuente: Elaboración Propia

A continuación se desarrolla el cuadro del marco lógico

Cuadro Nro. 9
ESTRUCTURA DEL MARCO LÓGICO

Resumen narrativo de los objetivos	indicadores verificables objetivamente	medios de verificación	Supuestos
<p>FIN Elaborar el Reglamento Interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, que permita dar cumplimiento a las necesidades institucionales, aspectos legales y técnicos enmarcados en la legislación vigente.</p>	<p align="center">Reglamento Interno</p>	<p align="center">Resolución Administrativa de la Policía Boliviana</p>	<p align="center">Mejorar la relación del Empleador (Comando Policial) y los funcionarios Policiales</p>
<p>PROPOSITO A través del reglamento interno, se regulara la funcionalidad de actividades en función de la estructura organizacional del Comando Departamental de la Policía de Pando, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la institución Policial, y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la administración de las viviendas institucionales</p>	<p align="center">Reglamento Interno</p>	<p>Fundamento legal de derechos y obligaciones de los funcionarios Policiales.</p>	<p>Mejorar el uso, goce y disposición de los Bienes del Estado.</p>

<p>COMPONENTES</p> <p>Análisis de la Estructura Organizacional del Comando Departamental de la Policía de Pando</p>	<p>Identificar actividades, cargos de los funcionarios policiales, responsables de la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando</p>	<p>Se identifican los cargos y los niveles jerárquicos en el Comando Departamental de la Policía de Pando</p>	
<p>Análisis del Marco legal del Comando Departamental de la Policía de Pando</p>	<p>Definir el Marco legal que ampare el desarrollo del Reglamento Interno a efectos de que el Comando Policial realice sus funciones de acuerdo a la normativa vigente</p>	<p>Revisión bibliográfica del marco normativo, CPE, LOPE, Ley 1178, Ley 2341, Ley 045, Ley 101, Ley 2027, Código Civil, D.S. 0181, D.S.23318-A, RE-SABS, RE-SOA.</p>	<p>Establecer otras normativas necesarias o vinculadas al marco legal</p>
<p>Análisis de del Manual de Funciones Comando Departamental de la Policía de Pando</p>	<p>Establecer procedimientos inherentes a la funcionalidad y necesidades para la administración de las viviendas institucionales</p>	<p>Revisión de manual de organización y funciones de los Comandos Departamentales de Policía, aprobado mediante resolución administrativa Nro. 0233/2016</p>	
<p>Análisis de las necesidades con las que debe contar el Reglamento Interno</p>	<p>Elaboración del Reglamento Interno, como propuesta para su aplicación en el Comando Departamental de la Policía de Pando, como una modalidad de graduación en la carrera de Derecho en mérito al convenio interinstitucional entre el Comando Departamental de la Policía de Pando y la Universidad Amazónica de Pando</p>	<p>Elaboración de la propuesta del Reglamento interno</p>	<p>Nuevas necesidades que se reflejen el transcurso de la elaboración del reglamento interno</p>

<p>ACTIVIDADES</p> <p>Realizar entrevistas (comunicación personal) a los funcionarios policiales responsables del Área Administrativa del Comando Departamental de Policía de Pando</p>	<p>Cuatro (4) entrevistas Policiales vinculados a la administración de las viviendas Institucionales</p>	<p>Muestrario fotográfico</p>	<p>Existencia de nuevos responsables de la administracion de viviendas institucionales</p>
<p>Realizar la revisión bibliográfica de todos datos vinculados a la propuesta de la Elaboración del Reglamento interno</p>	<p>Bibliografía legal que sustenta el marco normativo del Reglamento Interno</p>	<p>Revisión bibliográfica del marco normativo, CPE, LOPE, Ley 1178, Ley 2341, Ley 045, Ley 101, Ley 2027, Código Civil, D.S. 0181, D.S.23318-A, RE-SABS, RE-SOA.</p>	
<p>Realizar encuestas relacionado al movimiento de personal y actividades que se desarrollan para la administración de las viviendas institucionales y como plantear soluciones</p>	<p>mediante el cálculo de muestras no probabilísticas finitas, se encuestara a noventa y dos (92) funcionarios policiales.</p>	<p>Tabulación de los datos que refleje la encuesta.</p>	
<p>Realizar un Diagnóstico de las encuestas realizadas</p>	<p>Resultado de las encuestas realizadas a los funcionarios policiales</p>	<p>Gráficos de la encuesta</p>	

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

El diseño y elaboración del Reglamento Interno, propuesto será elaborado en un periodo 6 meses, hasta su remisión al Comando General de la Policía Boliviana para su revisión y su posterior aprobación si es que así lo amerite, conforme los procedimientos institucionales de la Policía Boliviana.

Cuadro Nro. 10

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nro.	ACTIVIDADES	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Revisión bibliográfica, del marco normativo institucional y leyes conexas sobre la Administración de Bienes del Estado.																								
2	Procesamiento de información, análisis técnico jurídico para la elaboración del Reglamento Interno.																								
3	Elaboración del Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de Policía.																								
4	Presentación del Reglamento Interno, al Comando Departamental de Policía.																								
5	Remisión de la propuesta de Reglamento Interno, al Comando General de la Policía Boliviana.																								

Elaboración Propia.

5.4. Evaluación

El proyecto final será evaluada por la Unidad de Modalidades de Graduación de la Carrera de Derecho del Área del Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando y el Departamento Jurídico del Comando Departamental de la Policía de Pando quien lo remitirá al Comando General de la Policía Boliviana, para su valoración y aprobación mediante una resolución administrativa.

5.5. Presupuesto

5.5.1. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento para la elaboración de la propuesta del reglamento interno para administración de viviendas institucionales, será asumido inicialmente por el Departamento Administrativo del Comando Departamental de Policía de Pando, en cuanto al material de escritorio y papeles según las necesidades. Una vez concluido el diseño del Reglamento Interno será remitido al Comando General de la Policía Boliviana, donde se efectuará la revisión previa a su aprobación, consiguientemente los gastos por la implantación y aplicación se programará por la Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones y Dirección Nacional de Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana.

5.5.2. Entidad promotora

Universidad Amazónica de Pando - Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, carrera de Derecho, Unidad modalidades de graduación.

5.5.3. Entidad Ejecutora

La Carrera de Derecho, Unidad modalidades de graduación, titulación a través de proyecto de grado.

5.5.4. Entidad operadora

El Comando Departamental de la Policía de Pando, a través del Departamento Administrativo.

CAPITULO IV. LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES

4.1. Resultados y sus alcances

Se tiene como resultado final la elaboración del Reglamento Interno para la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de Policías de Pando, el cual cuenta con 9 Capítulos y 40 artículos, los cuales tiene alcances determinadas según el ámbito de la administración Policial, descritos a continuación:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE PANDO

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO). El Objetivo del presente Reglamento Interno es regular los aspectos normativos, sociales y técnicos al cual debe sujetarse la administración de viviendas institucionales asignadas a las servidoras y servidores públicos del Comando Departamental de la Policía de Pando y en su caso su núcleo familiar, cuando estos han sido destinados a cumplir sus funciones en el Departamento Pando, en concordancia con el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios y el Manual de Organizaciones y funciones de los Comandos Departamentales de Policía, buscando precautelar el uso, goce y disposición de las viviendas institucionales otorgando condiciones dignas de habitabilidad a los funcionarios policiales que cumplen funciones en este distrito.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES). Para fines de aplicación del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- a) **BIENES DEL ESTADO.-** Los bienes son patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.
- b) **VIVIENDA.-** Es el lugar cerrado y cubierto que se construye para que sea habitado por personas. Este tipo de edificación ofrece refugio a los seres humanos y les protege de las condiciones climáticas adversas, además de proporcionarles intimidad y espacio para guardar sus pertenencias y desarrollar sus actividades cotidianas.
- c) **VIVIENDAS INSTITUCIONALES.-** A los fines del presente reglamento interno, denominase “Viviendas Institucionales” todas aquellas que, habiéndose originado en la ejecución de los planes de construcción u operatorias en los que ha tenido intervención la Policía Boliviana - Comando Departamental de Policía de Pando, son de propiedad del Estado Boliviano y han sido destinadas a la satisfacción de necesidades de la

Administración Pública el mismo que es asignado a las servidoras o servidores públicos destinados a prestar servicios en este Departamento.

- d) **USO.-** Es el derecho de uso de las viviendas institucionales, como un derecho real que legitima para tener y utilizar de acuerdo con las necesidades de las servidoras o servidores públicos policiales y en su caso, su familia, conforme a su naturaleza y destino pero teniendo en cuenta la limitación de los derechos y obligaciones de los usuarios que se definen en el presente reglamento interno.
- e) **GOCE.-** Es el derecho a la percepción de las viviendas institucionales para satisfacer las necesidades durante el tiempo de su permanencia establecida en el contrato administrativo.
- f) **DISPOSICION.-** Disponer es prescindir de las viviendas institucionales jurídica y físicamente, cuya facultad de disponer no deriva del derecho de propiedad sino de la relación de desvinculación contractual con el Comando Departamental de la Policía de Pando.

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS) En todos los actos las servidoras o servidores públicos Policiales deben respetar y cumplir los principios señalados:

- a) **Igualdad:** Todos las servidoras o servidores públicos Policiales, pueden acceder en igualdad, equidad y justicia social a la asignación de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- b) **Equidad:** El Reglamento Interno vela el interés común de los Bienes del Estado administrada por el Comando Departamental de la Policía de Pando y las servidoras o servidores públicos Policiales que acceden a las viviendas institucionales.
- c) **Transparencia:** Es la práctica y manejo visible de los Bienes del Estado por las servidoras y servidores públicos Policiales, sobre los procesos de asignación de viviendas institucional del Comando Departamental de la Policía de Pando.

- d) **Convivencia Pacífica y Solidaridad Social:** El presente reglamento Interno pretende maximizar el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los beneficiarios.
- e) **Derecho al debido Proceso:** Las actuaciones del Comando Departamental de Policía de Pando, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones, cuando les corresponda, deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación, tal como se estipula en la Ley y la jurisprudencia vigente

ARTICULO 4. (FINALIDAD) Disponer la naturaleza jurídica del vínculo contractual entre el Comando Departamental de la Policía de Pando y los las servidoras y los servidores públicos, fijándose sus responsabilidades y derechos, de manera que coadyuve como instrumento eficaz el logro de los objetivos Institucionales.

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento Interno es de cumplimiento y aplicación obligatoria por todas las servidoras y los servidores públicos Policiales que ocupen las viviendas institucionales dependientes del Comando Departamental de Policía de Pando.

ARTÍCULO 6. (ALCANCE).- El alcance del presente reglamento involucra a todas las servidoras y los servidores públicos destinados en el Departamento Pando, en servicio activo sean estos: Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases, Policías y Personal Administrativo que cumplan con los servicios policiales establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

ARTICULO 7. (NATURALEZA). El Comando Departamental de la Policía de Pando es un organismo desconcentrado de la Policía Boliviana, con potestad de asignar las viviendas institucionales y sancionar a los servidores públicos Policiales cuando incurran en faltas disciplinarias y remitir a la vía ordinaria cuando se configuren como delitos.

ARTÍCULO 8. (MARCO LEGAL). El marco legal del presente Reglamento se rige por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional, del 09 de febrero de 2009
- b) Ley Orgánica de la Policía Nacional (Boliviana) de fecha 08 de abril de 1985
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990 y sus Reglamentos.

- d) Código Civil Boliviano, Decreto Ley N° 12760 de fecha 06 agosto de 1975, en vigencia desde el 02 de abril de 1976.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de fecha 31 de marzo de 2003.
- f) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación de fecha 08 de octubre de 2010.
- g) Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, de fecha 23 de abril de 2002.
- h) Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999.
- i) Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, 04 de abril de 2011.
- j) D.S. N° 23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. 26237 de fecha 29 de junio de 2001.
- k) D.S. N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009.
- l) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Boliviana, de fecha 08 de diciembre de 2009.
- m) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Boliviana, de fecha 08 de diciembre de 2009.
- n) Manual de organización y funciones de los Comandos Departamentales de Policía, aprobado mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana N° 0233/16, de fecha 11 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 9. (APROBACION Y VIGENCIA). El presente Reglamento Interno entrará en vigencia desde su aprobación por el Señor Comandante General de Policía Boliviana como Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTÍCULO 10. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN). El presente Reglamento Interno podrá ser revisado, actualizado y modificado cuando:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva considere necesario.
- b) A solicitud del Comando Departamental de la Policía de Pando.

- c) Cuando exista cambios o ajustes en la normativa vigente.

ARTICULO 11. (RESPONSABILIDADES)

I. Comandante General de la Policía Boliviana.

En el marco de lo que establece la ley 1178 y sus reglamentos, es responsable por la implantación y funcionamiento del presente Reglamento Interno.

II. Comandante Departamental de la Policía de Pando.

- a) Es responsable de la difusión e implementación del Reglamento Interno para la administración de viviendas institucionales a todas las servidoras y los servidores públicos policiales.
- b) Autorizar las solicitudes de asignación de Viviendas Institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.

III. Jefe Administrativo o Jefe de la División de Bienes del Comando Departamental de la Policía de Pando.

- a) Supervisar y controlar permanentemente la asignación de las viviendas institucionales, en el marco de las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento.
- b) Firmar los contratos administrativos por la ocupación de las viviendas institucionales.
- c) Supervisar y controlar la devolución de las viviendas institucionales, previa revisión de los documentos que emerjan de la relación contractual.

IV. Encargado de la sección de infraestructura del Departamento Administrativo.

- a) Llevar un registro actualizado de las viviendas institucionales, determinando los disponibles y ocupados.
- b) Efectuar y orientar los tramites que se debe realizar para la asignación de las viviendas institucionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. (DERECHOS). Las servidoras y servidores públicos policiales destinados al Departamento Pando, que soliciten la asignación de las Viviendas Institucionales, tienen los siguientes derechos:

- a) Los beneficiarios pueden acceder en igualdad de condiciones, sin discriminación o restricciones a los beneficios de las viviendas institucionales.
- b) Usar los bienes y servicios comunes sin más limitaciones que su uso legítimo por los demás beneficiarios.
- c) A Percibir los beneficios de carácter social que otorga el Comando Departamental de Policía, de acuerdo a su necesidad y la capacidad de pago de los servicios básicos.
- d) A Recibir información de la sección de Infraestructura del Comando Departamental de la Policía, sobre la existencia de viviendas institucionales.
- e) A la aprobación de su solicitud cuando cumpla todos los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- f) A Recibir la adecuada atención, orientación y solución a los reclamos u observaciones que se realiza durante la tramitación de su solicitud, con calidez, buen trato, sin discriminación y de manera oportuna.
- g) A la asignación de las Viviendas Institucionales, de acuerdo al núcleo familiar y la necesidad.

ARTÍCULO 13. (OBLIGACIONES). Las servidoras y servidores públicos policiales, destinados al Departamento Pando, que soliciten la asignación de dependencias en las Viviendas Institucionales, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Cumplir con las normativas administrativas y legales que involucren el contrato suscrito con el Comando Departamental de Policía de Pando.

- c) Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso administrativo, técnico y legal, que involucre la tramitación del beneficio solicitado.
- d) Informar con la debida anticipación al Comando Departamental de Policía de Pando, el cese del beneficio de asignación de dependencias en las viviendas institucionales, para que se promueva el goce de ese beneficio a los funcionarios policiales que lo requieran.
- e) Otorgar información verídica sobre su situación y problemática habitacional actual, que demuestre y acredite su necesidad de contar con la asignación de las viviendas institucionales.
- f) Realizar las reparaciones de su respectiva vivienda familiar y/o unipersonal asignada y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a las demás unidades, o a las áreas o los bienes de dominio común, sea por acción, omisión o negligencia.
- g) No afectar la seguridad o salubridad de las viviendas institucionales; no perturbar la tranquilidad y normal convivencia de los demás beneficiarios, ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- h) Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aun cuando vivienda familiar y/o unipersonal asignada se encuentre o permanezca desocupada, cualquiera que sea el tiempo de desocupación, mientras que el contrato administrativo se encuentre vigente.
- i) Denunciar ante las autoridades correspondientes del Comando Departamental de la Policía de Pando, cualquier situación irregular de maltrato y actos de corrupción, especialmente en el cobro indebido por parte de los servidores públicos del Departamento Administrativo, sin importar el cargo funcional de los mismos.
- j) La limpieza del edificio estará a cargo de todos los ocupantes quienes determinarán de qué manera se llevará a cabo la misma, de forma tal que el inmueble se mantenga en todo momento en condiciones decorosas de aseo. En caso de que no fuera posible el acuerdo entre los ocupantes para el aseo de los lugares comunes, el Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando contratará los servicios de terceros para realizar dichas tareas.
- k) No serán permitidos los juegos infantiles en los corredores y escaleras.
- l) Toda sugerencia o reclamo de los ocupantes deberá ser formalizada por escrito al Comando Departamental de la Policía de Pando a sus efectos.

- m) Firmar un contrato administrativo con el Comando Departamental de la Policía de Pando, para el uso de las viviendas institucionales.
- n) Pagar puntualmente el aporte mensual por concepto de mantenimiento y servicios básicos (agua, energía eléctrica, tv-cable, etc.)
- o) Conservar el inmueble, sus accesorios y anexos según el inventario otorgado y registrado en el Departamento Administrativo del Comando Departamental.
- p) No modificar, ni realizar mejoras, construcciones o efectuar trabajos mayores en el inmueble sin autorización previa de la sección de Infraestructura del Comando Departamental de Policía de Pando.
- q) El beneficiario que por diversas causales sea destinado a otra región del país o restituido a su ciudad de origen, deberá poner inmediatamente este hecho en conocimiento del Departamento Administrativo del Comando Departamental de Policía de Pando a efectos de la rescisión del contrato.
- r) Con el fin de inspeccionar y fiscalizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento Interno, los ocupantes de las viviendas institucionales cualquiera sea su condición, quedan obligados a facilitar a la Administración del Comando Departamental de la Policía de Pando la entrada a los apartamentos.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CARACTERISTICAS, VIVIENDAS TIPO FAMILIAR, UNIPERSONAL, BIENES COMUNES, DISPONIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14. (CARACTERÍSTICAS). Las viviendas institucionales, tienen las siguientes características:

- a) Viviendas destinadas exclusivamente a las servidoras o servidores públicos policiales que hayan sido destinados a prestar servicios en el Departamento Pando, que provengan de un origen de distinta ciudad y/o residencia habitual.
- b) Es un beneficio temporal y supervisado por el Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando.
- c) Este beneficio contempla al núcleo familiar compuesto por el cónyuge y los hijos.

- d) Por este beneficio el funcionario Policial realizara un aporte mensual por concepto de mantenimiento y pago de servicios básicos el mismo que será de carácter solidario ajustándose al pago real.

ARTÍCULO 15. (VIVIENDAS TIPO FAMILIAR) Se consideran viviendas tipo familiar, a los ambientes destinadas a ser ocupadas por las servidoras y servidores públicos policiales que cuentan con familia establecida en esta Ciudad, debido al diseño arquitectónico establecido.

ARTÍCULO 16. (VIVIENDAS TIPO UNIPERSONAL) Se consideran viviendas tipo unipersonal, a los ambientes destinadas a ser ocupadas por las servidoras y servidores públicos policiales que no cuentan con familia establecida en esta Ciudad, debido al diseño arquitectónico establecido.

ARTICULO 17. (BIENES COMUNES) Los bienes comunes puede definirse como un bien mueble o inmueble cuya propiedad es compartida entre dos o más beneficiarios de las viviendas institucionales, sobre la misma concurren derechos y deberes de todos los ocupantes, permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO 18. (DISPONIBILIDAD). Los beneficios otorgados por el Comando Departamental de Policía de Pando, a través de la asignación de viviendas institucionales estarán limitados de la siguiente forma:

- a) Disponibilidad en dependencias de las viviendas institucionales, ubicadas en el Barrio Progreso, Barrio Villamontes y el Barrio Nueva Cobija.
- b) Necesidad Justificada, a través de la Dirección Departamental de Bienestar Social.
- c) Capacidad de pago de aporte mensual por concepto de mantenimiento.
- d) Someterse a las Normas Administrativas, Técnicas, Sociales y Legales exigidas por el presente reglamento.
- e) Las Ambientes otorgadas en las viviendas institucionales deberán ser devueltas en el mismo estado que fueron entregadas.
- f) Adecuarse a las reglas de convivencia pacífica en las viviendas institucionales.

CAPITULO CUARTO

DE LA REMUNERACIÓN, MONTO, MORA, DESOCUPACION Y DURACIÓN DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 19. (REMUNERACIÓN). La servidora o servidor público Policial que sea beneficiado con las viviendas institucionales efectuará un aporte mensual por concepto de mantenimiento de inmuebles, misma que será depositada a la Cuenta Fiscal del Comando Departamental de la Policía de Pando, N° 1-3853492 Banco Unión S.A. Y el pago de consumo energía eléctrica pagada directamente a la Empresa Nacional de Energía (ENDE) debiendo hacer llegar la factura al Departamento Administrativo para su registro y control.

ARTÍCULO 20. (MONTO).- El monto mensual por concepto de aporte para mantenimiento de los inmuebles será determinado anualmente por el Comando Departamental de Policía Pando, previa evaluación de costos de acuerdo a esta región.

ARTÍCULO 21. (MORA) En caso de que la servidora o servidor público Policial, registre la mora mensual en el pago del aporte por concepto de mantenimiento y servicios básicos, se tendrá como casual de rescisión del contrato administrativo con la institución, debiendo devolver las dependencias asignadas de las viviendas institucionales en el plazo de cinco días hábiles desde su legal notificación.

ARTICULO 22. (DESOCUPACIÓN).- En caso de incumplimiento al plazo perentorio de cinco días hábiles para la entrega de las viviendas institucionales desde operada la morosidad, el Comando Departamental de la Policía de Pando a través del departamento de administrativo, aplicando los mecanismos internos y coercitivos procederá a la desocupación de la vivienda, previo registro e inventario.

ARTÍCULO 23. (DURACIÓN DE TRÁMITE). La duración del trámite estará condicionada a la disponibilidad de los ambientes de las viviendas institucionales, cuya duración del trámite no podrá exceder los quince días, a partir del inicio de la solicitud.

CAPITULO QUINTO

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 24. (REQUISITOS). Las servidoras y servidores públicos policiales, para tener acceso al uso, goce y disposición de las viviendas institucionales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar destinado a prestar servicios en el Comando Departamental de la Policía de Pando (Fotocopia legalizada del Memorándum de cambio de destino)
- b) Solicitud dirigido al Comandante Departamental de Policía, donde justifique la necesidad de acceder a este beneficio.
- c) Demostrar solvencia de pago a la fecha de inicio de trámite (Boleta de pago).
- d) Fotocopia de cedula de identidad vigente.
- e) Fotocopia del certificado de matrimonio y/o fotocopia de cedula de identidad del o la conyugue e hijos (cuando se trate para un núcleo familiar).

ARTÍCULO 25. (PROCEDIMIENTO)

El procedimiento para la asignación de viviendas institucionales es el siguiente:

1. Recepción de la solicitud de asignación de viviendas institucionales.
2. Remisión a la Dirección Departamental de Bienestar Social, para su evaluación y entrevista sobre su situación, familiar y económica (plasmado en un informe).
3. Remisión al Departamento Administrativo para la verificación de disponibilidad de una vivienda institucional, para su valoración, evaluación y entrevista, plasmado en un informe que recomiende la procedencia o improcedencia de la solicitud.
4. Remisión al área legal para la elaboración del informe legal y la suscripción del Contrato administrativo.
5. Remisión de la documentación a la sección de Infraestructura – División de Bienes - Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando, para

el procesamiento, resguardo y registro para el cobro del aporte mensual por concepto de mantenimiento y servicios básicos.

ARTÍCULO 26. (AUTORIZACION) Para la autorización se la expresara a través del contrato administrativo entre el Responsable del Departamento Administrativo del Comando Departamental de Policía y la servidora o servidor público policial, previo cumplimiento de las directrices del presente reglamento interno.

ARTICULO 27. (ENTREGA) La entrega de la vivienda institucional al beneficiario se hará mediante la firma del contrato administrativo de ocupación transitoria y bajo inventario debidamente verificado y firmado por el titular y el responsable del Departamento Administrativo Comando Departamental de la Policía de Pando.

ARTICULO 28. (RECEPCIÓN) La recepción se hará de acuerdo al inventario suscrito, debiendo el beneficiario titular de la vivienda institucional pagar todos los desperfectos que le sean imputables y que en el acto de la entrega se comprobaren.

ARTÍCULO 29. (CONTRATO ADMINISTRATIVO) Es el acuerdo de voluntades, la relación jurídico-administrativa, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre el Comando Departamental de la Policía de Pando como un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen con las servidoras o servidores públicos Policiales para satisfacer finalidades públicas respecto a la asignación de dependencias de las viviendas institucionales.

ARTICULO 30. (VIGENCIA) El tiempo de vigencia del contrato administrativo será de un año calendario, sin embargo de acuerdo a las necesidades podrá ser renovado por un periodo más indefectiblemente.

CAPITULO SEXTO

DE LA SUPERVISION DE LAS VIVIENDAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 31. (SUPERVISIÓN) La asignación de viviendas institucionales, es un beneficio que está sujeto a la supervisión y fiscalización realizada por las Dirección Departamental de Bienestar Social y el Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando a objeto de determinar el buen uso y el cuidado de las viviendas institucionales.

ARTICULO 32. (PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN) Según las necesidades o contingencias que se presenten en las viviendas institucionales se procederá a la supervisión.

- a) El Dirección Departamental de Bienestar Social, realizara la supervisión periódica de las viviendas institucionales asignadas, con la finalidad de verificar el uso adecuado de las mismas de forma trimestral o según la necesidad.
- b) La sección de Infraestructura - División de Bienes - Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando, realizara una supervisión técnica al estado actual y deterioros de las viviendas institucionales de forma trimestral o según la necesidad.
- c) El Departamento legal del Comando Departamental de la Policía de Pando, de forma periódica realizara la verificación del cumplimiento del contrato administrativo.
- d) La sección de Infraestructura - División de Bienes - Departamento Administrativo del Comando Departamental de la Policía de Pando, al inicio de cada gestión elaborara un cronograma de actividades en coordinación con las áreas pertinentes a efectos de dar cumplimiento al procedimiento de supervisión de las viviendas institucionales.
- e) El Departamento Personal del Comando Departamental de Policía de Pando, deberá exigir a los servidores Públicos Policiales, la solvencia administrativa antes de emitir y/o entregar los memorándums por cambio de destino al interior del País.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD DE DAÑOS, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO 33. (PROHIBICIONES) Se consideran prohibiciones, las siguientes:

- a) Queda terminantemente prohibido que el beneficiario, ceda, enajene o arrende total o parcialmente las dependencias otorgadas en las viviendas institucionales.
- b) Es prohibido utilizar los depósitos para guardar material inflamable, sustancias peligrosas, desperdicios sólidos, químicos tóxicos, estupefacientes, sustancias ilegales, bienes de procedencia ilícita, armas o materiales explosivos, animales, productos alimenticios perecederos, desperdicios y basuras o cualquier otra mercancía que pueda

causar daños o poner en peligro las instalaciones físicas de las viviendas institucionales o la seguridad de las personas que habitan en ella.

- c) Se prohíbe habitar en las viviendas institucionales con terceras personas que no correspondan a su núcleo familiar o sean ajenos a la institución policial.
- d) Queda prohibido toda innovación o modificación que afecte la estructura, paredes maestras u otras partes esenciales de las viviendas Institucionales o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrán abrir claros o ventanas ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que desentone del conjunto o que perjudique la estética general del inmueble.
- e) Está prohibido realizar actos contrarios a los principios morales y a las buenas costumbres en dependencias de las viviendas institucionales.
- f) Queda terminantemente consumir bebidas alcohólicas o sustancias controladas en dependencias de las viviendas institucionales.
- g) Se prohíbe realizar cualquier tipo de actos públicos en las viviendas institucionales, sin autorización expresa del Comando Departamental de la Policía de Pando.

ARTICULO 34. (RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y DETERIORO).- Los daños y/o el deterioro injustificado de las viviendas institucionales, será asumida por la servidora o servidor Público Policial que haya ocupado la vivienda siendo responsable directo de la reparación de los daños ocasionados.

ARTICULO 35. (INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS). Por el incumpliendo del pago de servicios básicos (energía eléctrica, agua, tv-cable, etc.) se considerará como causal para la rescisión de contrato.

ARTÍCULO 36. (CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO) Los Servidores Públicos Policiales que hagan uso, goce y disposición de las viviendas Institucionales, tienen por obligación conocer y aplicar el presente reglamento interno para no desvirtuar los objetivos de su creación y de esta manera no incurrir en un mal manejo de los bienes del Estado.

ARTICULO 37. (RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO) Se declara resuelto el contrato si el funcionario incurre en las prohibiciones establecidas precedentemente y si por la supervisión y fiscalización se considera que las dependencias otorgadas en las

viviendas institucionales han tenido un uso diferente al solicitado, en tal caso se procederá al cobro del aporte por concepto de mantenimiento y servicios básicos correspondiente a los meses del contrato y se deberá devolver las dependencias de las viviendas institucionales en el plazo de cinco días hábiles a partir de su legal notificación.

CAPITULO OCTAVO

DE LA PERDIDA DEL DERECHO DE USO Y SANCIONES

ARTICULO 38. (PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO) El beneficiario de una vivienda institucional que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento Interno y otras instrucciones pertinentes que el Comando Departamental de la Policía de Pando, perderá el derecho a uso y deberá hacer entrega de la misma en un plazo no mayor de 5 (cinco) días contados a partir de su legal notificación.

ARTÍCULO 39. (SANCIONES) La administración irregular de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando y/o el incumplimiento, por parte de las servidoras o servidores públicos policiales, de cualquiera de las presentes disposiciones reglamentarias, será sancionado de acuerdo a la Ley 101 del régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, así mismo la pérdida del beneficio de concesión de las viviendas institucionales y las responsabilidades ejecutivas, administrativas, civiles y penales, según corresponda establecidas en la Ley 1178.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) Para la solución de las controversias derivadas de la interpretación, aplicación, validez y eficacia del presente Reglamento Interno, las partes deberán agotar la vía de la conciliación extrajudicial, y en caso de no resolverse el conflicto por ésta vía, se acudirá a la vía administrativa y judicial, de conformidad a las opciones establecidas en la Ley 2341 de procedimiento administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para concluir el presente proyecto de grado, en este capítulo se dedicará a mostrar las conclusiones y recomendaciones obtenidas a lo largo del desarrollo del proyecto.

Conclusiones

- El Comando Departamental de la Policía de Pando es una institución desconcentrada del Comando General de la Policía Boliviana, y realiza sus actividades en función a las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y Manual de organización y funciones en actual vigencia, con atribuciones específicas en el Departamento Pando.
- El Comando Departamental de la Policía de Pando, actualmente se encuentra disponiendo las viviendas institucionales, en función a las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones a través de la sección de Infraestructura, empero aún no cuenta con reglamento interno específico para la administración de las viviendas institucionales.
- El hecho de no contar con un Reglamento Interno, hace que exista debilidad en la administración de los Bienes del Estado y con ello se hace más evidente el inconformismo y la falta de credibilidad por parte de los servidores públicos Policiales, siendo los factores que inciden en la conducta del Funcionario Policial.
- Se elaboró el Reglamento Interno para mejorar la administración de viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, que le permitirá dirigir adecuadamente las actividades, evitará tener que impartir instrucciones a cada servidora o servidor público Policial de manera particular; además permitirá sancionar disciplinariamente a quienes lo incumplen, consecuentemente contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- La aplicación del Reglamento Interno, promoverá la transparencia, licitud en el uso, goce y disposición de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando.
- El Reglamento Interno para la administración de las viviendas Institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, contiene disposiciones internas de la institución así como de otras leyes referentes a la Administración Pública, donde se regula las relaciones entre el Comando Policial y los servidores públicos Policiales.

Recomendaciones

- Promover la aprobación del Reglamento Interno por parte Comando General de la Policía Boliviana, lo cual permitirá darle legalidad a la aplicación de las normas contenidas.
- Concienciar el contenido del Reglamento Interno a los servidores públicos Policiales, con la finalidad de que conozcan los derechos y obligaciones que se establecen para garantizar el mejoramiento de la administración de las viviendas institucionales.
- Que el Reglamento Interno para la administración de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, sea proporcionado a los servidores públicos Policiales a través del Departamento Administrativo.
- Estudiar con mayor detalle el comportamiento de los servidores públicos Policiales que son beneficiarios con la asignación de las viviendas institucionales del Comando Departamental de la Policía de Pando, para modificar y/o actualizar el Reglamento Interno.
- Que cualquier modificación que se desee realizar posteriormente a la propuesta del Reglamento Interno debe tener como finalidad mantener y fomentar la armonía en las relaciones habitacionales entre el Comando Departamental de la Policía de Pando y los servidores públicos Policiales.
- Es de vital importancia que todo servidor público Policial del Comando Departamental de la Policía de Pando, evite tener conductas contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres que afecten el prestigio de la Policía Boliviana.

BIBLIOGRAFÍA

- ABI (2017) El presidente Evo Morales inicia la construcción “simbólica” de las viviendas para policías de Pando. En el periódico los tiempos, virtual.
- Administración Pública (s.f.). Recuperado en fecha 15 de junio de 2017, de www.monografias.com › Administración y Finanzas.
- Análisis de administración pública (s.f.). Recuperado en fecha 15 de junio de 2017, de dehandbook.usfx.bo/.../Analisis%20del%20control%20y%20administracion/Analisis%20.
- Alcoba, G. (comunicación personal, 01 de julio, 2107) refiere que el Comando Departamental de Policía de Pando, cuenta con un Manual de Organizaciones y Funciones...
- Arratia, R. (s.f.) Derecho Administrativo. Recuperado el 30 de junio de 2017, en <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/08/da.html> Consulta
- Código Civil decreto ley, 12760 (1975). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (15-08-1975) Edición: 805
- Concepto de disposición, (s.f.). Recuperado en fecha 19 de julio de 2016, de <http://deconceptos.com/general/disposicion#ixzz4EuY1rNR2>
- Cordero, .J. Importancia del control interno en el sector público. (Tesis de Post grado en Auditoría). Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, Colombia.
- Construcción de 108 viviendas (2017). Recuperado en fecha 15 de junio de 2017, <http://www.elcentinelavirtual.com/2017/01/09/evo-dio-inicio-la-construccion-108-viviendas-policias-pando/>
- Cusi, E. (2010). Manual de investigación científica. Bolivia: ORURO Artes Gráficas S.R.L.
- Cusi, E. (2013). Semillas para la investigación 2. Bolivia: SODESBO PANDO.
- Decreto Supremo 0181, (2009). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (29-06-2009) Edición: 122ESP.
- Decreto Supremo 23318-A (1992) En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (03-11-1992) Edición: 3088.
- Derecho administrativo (s.f.). Recuperado en fecha 15 de junio de 2017, de ermoquisbert.tripod.com/pdfs/arratia_der_adm.pdf.
- Dromi, R. (s.f.) Derecho administrativo. Recuperado en fecha 30 de Septiembre de 2017, de greisymoda.blogspot.com/2011/04/contrato-administrativo.html.

- Espada, J. (comunicación personal, 10 de julio, 2107) refiere que el Comando Departamental de Policía, tiene dos inmuebles con viviendas institucionales...
- Gracia, M. (2012) Definición de reglamento. Recuperado en fecha 20 de junio de 2017, de www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2609/1/T-UCE-0007-69.pdf
- Historia de la Policía (s.f.). Recuperado en fecha 15 de Junio de 2017, en www.academia.edu/8645093/Historia_Policia_L_Fernando_Pocoata.
- Kuno, D. (comunicación personal, 05 de julio, 2107) refiere que las viviendas institucionales, destinadas a ser ocupados por los Jefes, Oficiales, Clases y Policiales presenta una serie de inconvenientes...
- La Constitución Política el Estado, (2009). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (09-02-2009) Edición: CPE_2009
- Ley 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público, (2000). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (24-04-2000) Edición: 14ESP
- Ley 2341 Procedimiento Administrativo, (2002). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (23-04-2002) Edición: 2390
- Ley 004 Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” (2010). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (31-03-2010) Edición: 118NEC
- Ley 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, (2010). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (08-10-2010) Edición: 178NEC
- Ley 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, (2011). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (05-04-2011) Edición: 242NEC
- Ley de Administración y control gubernamental Ley 1178, (1990). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (09-07-1990) Edición: 1652
- Obligaciones de los servidores públicos (s.f.). Recuperado en fecha 15 de junio de 2017, de www.la-razon.com/.../Obligaciones-constitucionales-servidores-publicos_0_2451954.
- Ossorio, M. & Diaz R. (2008) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales: Buenos Aires, Argentina: 6ta.
- Pérez, J. & Gardey A. (2010) Definición de servidor público. Recuperado en fecha 10 de junio de 2017, de <http://definicion.de/servidor-publico/>.
- Pérez, J. & Merino, M. (2010) Definición de contrato. Recuperado en fecha 29 de septiembre de 2017, de Definición de contrato (<https://definicion.de/contrato/>)
- Quiroz, J. & Lecoña C. (2012). La Constitución Política el Estado Plurinacional comentada, (5ª Ed) Bolivia: Printed in Bolivia.

- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, (2009). De la Policía Boliviana (08-12-2009) Edición: R.A.CGPN.
- Reboiras, N. & Martin L. (1997) Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Heliasta,
- Rombolá, N. & Reboiras, L. (2008) Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales (6ta. Ed.). Argentina: Ruy Díaz.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional, (1985). En la gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (08-04-1985) Edición: 1917.
- Morales, C. (1982). Código Civil concordado y anotado con arreglo a la edición oficial Tomo I-II. (2ª Ed) Bolivia: Gisbert & CIA S.A.
- Uzqueda, .J. Análisis del control y administración de la gestión pública en Bermejo. (Tesis en opción al Grado de Magíster en Auditoría). Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia.
- Villa, T. (comunicación personal, 12 de julio, 2107) plantea que el problema de una vivienda para los funcionarios policiales en el Departamento Pando, data desde el año 1888...

ANEXOS

Figura Nro. 1

CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS INSTITUCIONALES EN EL BARRIO NUEVA COBIJA



Mostrario fotográfico del 70% de avance de la construcción de las 108 viviendas Institucionales dependiente del Comando Departamental de Policía de Pando.

Figura Nro. 2



Figura Nro. 3

**CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS INSTITUCIONALES EN EL BARRIO
NUEVA COBIJA**



Mostrario fotográfico del 87% de avance de la construcción de las 108 viviendas Institucionales dependiente del Comando Departamental de Policía de Pando.

Figura Nro. 4



Figura Nro. 5

VIVIENDAS INSTITUCIONALES BARRIO VILLAMONTES



Viviendas institucionales, un bloque tipo familiar y siete bloques tipo unipersonal, actualmente se encuentran en mantenimiento y refacción.

Figura Nro. 6



Figura Nro. 7

VIVIENDAS INSTITUCIONALES BARRIO VILLAMONTES



Viviendas institucionales, un bloque tipo familiar y siete bloques tipo unipersonal, (se concluyó la refacción)

Figura Nro. 8



Figura Nro. 9

VIVIENDAS INSTITUCIONALES BARRIO PROGRESO



Cuatro bloques de viviendas institucionales tipo familiar, al momento del mantenimiento de pasillos y canales fluviales.

Figura Nro. 10



Figura Nro. 11

VIVIENDAS INSTITUCIONALES BARRIO PROGRESO



Cuatro bloques de viviendas institucionales tipo familiar, se concluyó con las refacciones.

Figura Nro. 12

